

Señor(a)

JUEZ CIVIL PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA -
E. S. D.

Referencia: **Radicado:** 44-001-31-03-001-2021-00130-00
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante: GLOBAL INVESTMENTS CORP. S. A. S.
 NIT. 900947330-1
Demandado: CJR RENEWABLES COLOMBIA S. A. S. ZESE
 NIT. 901381111-1
Asunto: **Contestación de la Demanda**

NHORA ADRIANA LEAL JAIMES, abogada en ejercicio ,mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 60.304.098, portadora de la Tarjeta Profesional número 98898 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de la sociedad **CJR RENEWABLES COLOMBIA S. A. S. ZESE** con NIT. 901381111-1 y Matrícula Mercantil número 157123 de la Cámara de Comercio de La Guajira, demandado dentro del proceso de la referencia, conforme consta en el poder especial otorgado por su Representante Legal señor **NUNO ANDRÉ TORRES CARVALHO**, igualmente mayor, domiciliado en la ciudad de Santiago de Chile – Chile -, identificado con el Pasaporte número CA562156 de Portugal, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por la sociedad **GLOBAL INVESTMENTS CORP. S. A. S.**, representada legalmente por el señor **DIYER ANDRÉS PARRA MUÑOZ**, de la siguiente manera.

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. Es parcialmente cierto; las empresas **CJR RENEWABLES COLOMBIA S. A. S. ZESE** y **GLOBAL INVESTMENTS CORP. S. A. S.**, suscribieron el contrato número No. **CJR170025.WCP04010.00** del cual la demandante solamente allega una parte, omitiendo la sección denominada “**PARTE B – CONDICIONES GENERALES – COLOMBIA**” y la “**ADENDA 1**” del contrato.
 - 1.1. El contrato No. **CJR170025.WCP04010.00**, suscrito por las partes, consta de:
 - 1.1.1. **PARTE A – CONDICIONES ESPECIALES – COLOMBIA**
 - 1.1.2. **PARTE B – CONDICIONES GENERALES – COLOMBIA**
 - 1.1.3. **PARTE C – LISTADO DE ANEXOS – COLOMBIA**
 - 1.1.4. **ANEXOS**
 - 1.2. Aun cuando la demandante conocía que el contrato No. **CJR170025.WCP04010.00**, suscrito por las partes, consta de: “**PARTE A – CONDICIONES ESPECIALES – COLOMBIA**”, “**PARTE B – CONDICIONES GENERALES – COLOMBIA**”, “**PARTE C – LISTADO DE ANEXOS – COLOMBIA**” y “**ANEXOS**”, **su apoderado**

solamente adjunta a la demanda, como prueba de la relación contractual y el régimen de esta, las secciones o partes documentales del contrato denominadas “PARTE A – CONDICIONES ESPECIALES – COLOMBIA” y la “PARTE C – LISTADO DE ANEXOS – COLOMBIA”, omitiendo la presentación de la sección documental del contrato denominada “PARTE B – CONDICIONES GENERALES – COLOMBIA”.

- 1.3. La **“PARTE B”** del contrato, que se echa de menos, tanto en el contenido de la demanda como en sus anexos, trata, precisamente, **todos los temas generales pactados por las partes** tales como: definiciones de términos, acreditaciones, **precios**, especificaciones técnicas de ubicación de las obras, obligaciones de las partes, garantías, procedimientos, sanciones multas, indemnizaciones, responsabilidad, **controversias y resolución de conflictos y arbitraje**, entre otros.
2. Es parcialmente cierto; El objeto del contrato fue la construcción de 23 box culvert en el acceso vial Uribia – Parque Eólico Windpeshi, **incluido todos los suministros de materiales y equipos necesarios a la construcción de la obra, así como la demolición del box culvert existente antes de la construcción del box culvert 1.3**, en el departamento de La Guajira.
3. No es cierto; El monto de \$ 2.450.000.000 AIU incluido, señalado en la “Parte A – Condiciones especiales” del contrato, modificada por la **Adenda 1** y conforme lo estipulado por la Cláusula 11. Precio contractual - de la “Parte B – Condiciones Generales” del contrato, corresponde a un aproximado y tiene carácter provisional pues el valor definitivo será el que resulte de la aplicación de los precios unitarios especificados en la lista de precios y cantidades, a las cantidades reales de trabajos efectivamente ejecutados por el subcontratista.

En la **“PARTE B – CONDICIONES GENERALES”**, la CLÁUSULA 11 - PRECIO CONTRACTUAL -, expresamente estipula (cito textualmente):

“... ”

CLÁUSULA 11 - PRECIO CONTRACTUAL -

11.1. Salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Especiales, el Precio del Contrato será acordado bajo la modalidad de precios unitarios, tiene carácter provisional o estimado pues el definitivo será el que resulte de la aplicación de los precios unitarios especificados en la Lista de Precios y Cantidades, para cada rubro de trabajo, a las cantidades reales de trabajos efectivamente ejecutadas por el Subcontratista.

11.2. Los precios unitarios son fijos e irrevisables, incluyen todos los costos con el Personal del Subcontratista, Materiales, Equipos y otros de aporte del Subcontratista necesarios para la completa y correcta ejecución del objeto del Contrato; incluyen también costos indirectos relacionados con la dirección, supervisión, servicios, mano de obra indirecta, provisiones, gastos generales, utilidades e impuestos, derechos y cargos exigibles a éste en virtud del Contrato.

- 11.3. El Subcontratista reconoce ser responsable por el cálculo y estimación de todos los costos y contingencias relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, cumplir con sus obligaciones bajo el mismo y asumirá las consecuencias de todo error y/o omisión en su cálculo.
- 11.4. El Subcontratista no podrá solicitar cambios en el Precio Contractual u otros pagos o desembolsos que le correspondan de conformidad con el Contrato, ni podrá solicitar ampliaciones en los plazos para cumplir con sus obligaciones, que se basen en no haber sido debidamente informado sobre las condiciones relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, salvo en los casos expresa y específicamente establecidos en el Contrato.”.
4. Es cierto;
5. Es cierto;
6. Es parcialmente cierto; los temas a los que se refiere la demandante como temas no incluidos, se encuentran tratados en las cláusulas 4 a 11 inclusive, de la “Parte B – Condiciones Generales” del contrato, entre otras;
7. Es cierto;
8. Es cierto;
9. Es cierto;
10. No es cierto; La demandada CJR RENEWABLES COLOMBIA S. A. S. ZESE, **NO OBLIGÓ A LA DEMANDANTE A CONTRATAR PERSONAL PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD WAYÚ ALEDAÑA AL VIAL.** En el trámite previo a la suscripción del contrato que nos ocupa, **SE LE PRESENTÓ A ESA COMPAÑÍA, EL CONJUNTO DE CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL CONTRATO,** y Global las acepto libremente como una recomendación del contratista y actuando libremente; en comunicación de 22/07/2020, confirma la contratación de 22 ayudantes y el 17/09/2022 en una reunión había informado de 32 personas (mano de obra no calificada) (comunicaciones “Windpeshi WF - Reunión 17/09/2020” y “Windpeshi WF - Información Reunión 22_07_2020”)Todas estas contrataciones calculo y realizó libremente la demandante sin que hubiese una intervención directa de CJR

Una vez tuvo conocimiento de esas condiciones, las acepto expresamente mediante la suscripción del contrato que nos ocupa. Es de conocimiento público que todas aquellas empresas que desarrollen proyectos, obras o actividades dentro de los territorios indígenas, deben respetar el Derecho Fundamental que tienen los grupos étnicos a la consulta previa: **“... buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación. Este mecanismo de participación es un derecho constitucional colectivo y un proceso de carácter público especial y**

obligatorio que debe realizarse previamente, siempre que se vaya a adoptar, decidir o ejecutar alguna medida administrativa o proyecto público o privado, susceptible de afectar directamente las formas de vida de los grupos étnicos nacionales en sus aspectos territorial, ambiental, cultural, espiritual, social, económico y de salud, y otros aspectos que incidan en su integridad étnica.”.

11. No es cierto; La demandada CJR RENEWABLES COLOMBIA S. A. S. ZESE, **NO OBLIGÓ A LA DEMANDANTE A CONTRATAR PERSONAL PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD WAYÚ ALEDAÑA AL VIAL.** En el trámite previo a la suscripción del contrato que nos ocupa, **SE LE PRESENTÓ A ESA COMPAÑÍA, EL CONJUNTO DE CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL CONTRATO,** y Global las acepto libremente y realizo unilateralmente todo el proceso de contratación de personal no calificado de la etnia wayuu.

Una vez tuvo conocimiento de esas condiciones, las acepto expresamente mediante la suscripción del contrato que nos ocupa. Es de conocimiento público que todas aquellas empresas que desarrollen proyectos, obras o actividades dentro de los territorios indígenas, deben respetar el Derecho Fundamental que tienen los grupos étnicos a la consulta previa: **“... buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación. Este mecanismo de participación es un derecho constitucional colectivo y un proceso de carácter público especial y obligatorio que debe realizarse previamente, siempre que se vaya a adoptar, decidir o ejecutar alguna medida administrativa o proyecto público o privado, susceptible de afectar directamente las formas de vida de los grupos étnicos nacionales en sus aspectos territorial, ambiental, cultural, espiritual, social, económico y de salud, y otros aspectos que incidan en su integridad étnica.”.**

12. No es un hecho, se trata de una apreciación subjetiva sin soporte lógico y probatorio teniendo en cuenta el conocimiento que tenía de las condiciones contractuales del proyecto a realizar.
13. No es un hecho, se trata de una apreciación subjetiva sin soporte lógico y probatorio teniendo en cuenta el conocimiento que tenía de las condiciones contractuales del proyecto a realizar.
14. No es un hecho, se trata de una apreciación subjetiva sin soporte lógico y probatorio teniendo en cuenta el conocimiento que tenía de las condiciones contractuales del proyecto a realizar (Correo de 25/06/2020 “RE: Tramo 1 + tramo 2 Box Culvert.”)
15. La ingeniería de detalle fue pasada a Global Investments Corp. SAS a la fecha de 13/07/2020 para revisión y Global nunca presento sus comentarios en ningún sentido (comunicado “RE_ FW_ Tramo 2 + Tramo 3 Box Culvert_”) A la fecha de 25/01/2021 CJR apoyo en toda la revisión y preparación de obra a Global . A la fecha de 23/01/2021 la empresa incluso envía los detalles de enfierradura al proveedor de acuerdo a la comunicación “RE_ Suministro acero construcción y figurado_”. Es decir, Global tenía los

planos hace mas de 5 meses y no los había revisado. Las obras que tuvieron que reconstruir fueron debidamente pagadas a Global de acuerdo a la cuenta de cobro CJRO9042021.

16. Se trata de una apreciación subjetiva de un hecho de público conocimiento.
17. Es parcialmente cierto; la demandada, con base en la Cláusula 24 de la Parte B – Condiciones Generales del contrato, mediante comunicación de fecha 7 de mayo de 2021 comunico la terminación del contrato de acuerdo a la carta de programación y retrasos enviado por reiteradas veces a Global, No se trató de una decisión intempestiva dado que ya en múltiples ocasiones se les había manifestado los incumplimientos del contrato.
18. No es cierto; la audiencia de conciliación se llevó a cabo el día 3 de junio de 2021.
19. No constituye un hecho que concierna al objeto de la causa.
20. No constituye un hecho que concierna al objeto de la causa.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado y no individualizó los perjuicios ni probó su existencia ni su cuantía conforme a lo establecido por el artículo 1613 y 1614 del Código Civil y el Artículo 206 del Código General del Proceso.

EXCEPCIONES PERENTORIAS O DE FONDO

1. EXCEPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL O DE CONTRATO NO CUMPLIDO

Mediante la demanda interpuesta, la demandante pretende que se declare que la demandada ha incumplido el contrato de obra suscrito por las partes como consecuencia de su terminación unilateral y, se le ordene que le permita a la demandante continuar la ejecución del contrato hasta su terminación . En caso de que se desestimen las pretensiones citadas, pide que se declare la resolución del contrato por incumplimiento de la demandada y como consecuencia se condene a esta al pago de \$ 1.603.000.000 M/Cte.

La parte actora no aporta ningún elemento destinado a probar, como es su obligación , en primer lugar, **que en su condición de subcontratista cumplió todas y cada una de sus obligaciones contractuales**, requisito este imprescindible para solicitar ante el Juez, la declaratoria de incumplimiento y poder hacer exigibles las obligaciones a cargo de la contratante.

Lo anterior adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que la presente demanda tiene su origen en la determinación que tuvo que tomar la demandada, de terminar el contrato por incumplimiento de la demandante a sus obligaciones contractuales conforme a lo estipulado en la Cláusula 24 de

la Parte B – Condiciones Generales del contrato, cuestión esta que si puede ser probada dentro del proceso pertinente para el caso.

Tampoco probó la actora en qué consistió el incumplimiento del contrato por parte de la demandada.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

Las comunicaciones donde se advirtió de los retrasos en la programación de Global ver carpeta Pruebas están todas las notificaciones y además la carta de terminación de contrato con todo el recuento.

Documentales

Testimoniales

Sírvase señor Juez citar a los señores:

JUAN CARLOS MARIÑO , identificado con la Cédula de Ciudadanía número CC.79.856.822 y correo electrónico juan.marino@cjr-renewables.com

para que bajo la gravedad de juramento declaren sobre los hechos de la presente contestación de la demanda y respondan el interrogatorio que en su debida oportunidad formularé.

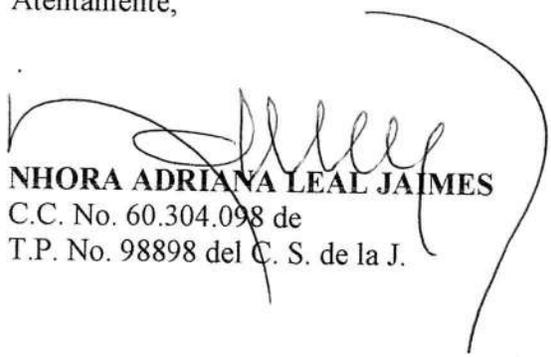
NOTIFICACIONES

Mi poderdante al correo electrónico de notificación de CJR RENEWABLES COLOMBIA S. A. S. ZESE: nuno.carvalho@cjr-renewables.com

El demandante en la dirección aportada en la demanda.

La suscrita en la secretaria del juzgado o en el correo electrónico: alealjaimes1@hotmail.com.

Atentamente,



NHORA ADRIANA LEAL JAIMES

C.C. No. 60.304.098 de

T.P. No. 98898 del C. S. de la J.



Señores

Andres Parra (Representante Legal)
GLOBAL INVESTMENTS COORPORACIÓN S.A.S.
Calle 66 #27-26 of. 07, Bogotá D.C.

Con copia a

SEGUROS GENERALES SUNAMERICACA SAS
DBYV AGENTES PROFESIONALES DESEGUROS LTDA
CARRERA 11 # 93-46
BOGOTA D.C.

Uribía, 07 de Mayo de 2021

Referencia: CJR170025.W.CP.3007.00

Asunto:

Contrato de “Construcción de 23 box culvert en el acceso vial Uribia - Parque Eólico Windpeshi” - 23/10/2020
Cláusula 24 [Terminación por parte del Contratista]

NRO. DE CONTRATO CJR170025.W.CP04010.00.

Respectados señores,

Nos referimos al contrato celebrado entre **CJR RENEWABLES COLOMBIA S.A.S. Z.E.S.E.** (en adelante “**Contratista**”) y **GLOBAL INVESTMENTS COORPORATION S.A.S.** (en adelante “**Subcontratista**”) para “Construcción de 23 box culvert en el acceso vial Uribia - Parque Eólico Windpeshi”. A menos que se defina lo contrario en esta carta, los términos en mayúscula tendrán el significado que se les asigna en el Contrato.

La **Contratista**, por lo presente manifiesta su gran preocupación por el retraso de la **Subcontratista** en la ejecución del contrato bien cómo de los daños en que incurre por el dicho retraso. No obstante, de todas las reuniones sostenidas y cambio de correos entre las dos partes, seguimos verificando un enorme retraso en la ejecución del contrato lo que conlleva a graves incumplimientos contractuales de la **Contratista** con su Cliente, lo cuales generan graves penalidades a la **Contratista**.

A la fecha de 30 de Abril, según el cronograma de contrato firmado entre las partes a 23 de Octubre de 2020, la **Subcontratista** debería tener ya **construidas 16 boxes culvert**, sin embargo, en la fecha referida la **Subcontratista** no ha terminado aún ninguna de las 23, solo teniendo 3 en proceso:

Box 2.6 con un avance de **70,8%**

Box 2.10 con un avance de **59,0%**

Box 2.11 Con un avance de **58,3%**

Box 2.12 Con un avance de **11,8%**

Box 2.13 Con un avance de **5,75%** (sólo tiene 90% del hierro figurado)

Box 2.14 Con un avance de **5,75%** (sólo tiene 90% del hierro figurado)

La **Contratista** reconoce que hubo fallos de ingeniería por parte del Cliente para los boxes 2.6 y 2.10. Estos fallos conllevaron a trabajo adicional por parte de la **Subcontratista**. Incluso los costos asociados a estos trabajos adicionales fueron ya reconocidos y pagados por la **Contratista**. Todavía estos fallos de ingeniería no justifican lo retraso acumulado por parte de la **Subcontratista**.

Se nota por parte de la **Subcontratista** fallas graves de supervisión y capacidad técnica. Esto conlleva a muy baja producción. Por varias veces la **Contratista** ha enseñado evidencias a la **Subcontratista** de su personal parado, sentado, o con más trabajadores por frente de trabajo de lo que necesario – conforme comunicación de la **Contratista** con fecha 11 de Marzo de 2021, que conoce la **Subcontratista** y cuyo contenido se reproduce íntegramente a todos los efectos debidos y legales. La supervisión no es eficaz, no coordina correctamente las actividades. En base a esto conlleva a bajas producciones y costos por mala gestión.

La **Contratista** siempre ha apoyado la **Subcontratista**, tanto en apoyo en terreno cómo en suministro de materiales. Lamentablemente, aunque con este apoyo no se visualizó ninguna mejora por parte de la **Subcontratista**.

Por la ineficiencia de la **Subcontratista**, le fue comunicado, en la reunión sostenida entre ambas las partes en 21 de Abril de 2021, que la **Contratista** se sentía obligada a incorporar equipas propias para mitigar los retrasos y la ineficiencia de la **Subcontratista** – conforme comunicación de la **Contratista** con fecha de 21 de Abril de 2021, que conoce la **Subcontratista** y cuyo contenido se reproduce íntegramente a todos los efectos debidos y legales.



El 1 de Mayo de 2021 la **Subcontratista** no se presenta a trabajar independientemente del programa de trabajos acordado para esa semana aunque lo hubiera sido coordinado en la reunión de 21 de Abril de 2021.

El 2 de Mayo de 2021 (domingo) a las 18:00 la **Subcontratista**, envía un correo a la **Contratista** comunicando que el día siguiente, Lunes 03 de Mayo, no va a trabajar suspendiendo todas las actividades, exponiendo que tiene deudas a sus proveedores y que también tiene trabajadores a los cuales no ha pagado el mes de Abril - conforme la comunicación de la **Subcontratista** con fecha 2 de mayo de 2021, y cuyo contenido se reproduce íntegramente a todos los efectos debidos y legales.

El 3 de Mayo de 2021 la **Contratista** requiere que la **Subcontratista** reanude de inmediato los trabajos, ya que la suspensión invocada no tiene cobertura contractual. De igual forma, la **Contratista** informa la **Subcontratista** que se en el día siguiente no se presenta a trabajar, la **Contratista** irá colocar recursos propios para mitigar los retrasos y prejuicios que esta posición de la **Subcontratista** está generando - conforme la comunicación de la **Contratista** con fecha 3 de mayo de 2021, y cuyo contenido se reproduce íntegramente a todos los efectos debidos y legales.

El 4 de mayo de 202, la **Contratista** incorpora recursos propios para reanudar los trabajos.

No teniendo la **Subcontratista** incorporando personal en la obra a 04 de mayo de 2021, la Contratista le envía el balance económico del contrato ejecutado a la **Subcontratista** y una vez más requiere que la **Subcontratista** reanude de inmediato los trabajos - conforme la comunicación de la **Contratista** con fecha 4 de Mayo de 2021, y cuyo contenido se reproduce íntegramente a todos los efectos debidos y legales.

El 5 de Mayo de 2021, la **Subcontratista** reanuda los trabajos con 9 trabajadores en la Box culvert 2.6

Hasta la fecha (07 de Mayo), el Plazo de Ejecución acusa un retraso de 64 días con relación al Plazo de Terminación acordado; y se han ejecutado solamente 9,19% del total de los trabajos y actividades previstas en el Contrato, faltando ejecutar 91,81% .

Hoy 7 de Mayo de 2021, y con un gran retraso (10:30 am), solo se presentarán 6 trabajadores de la **Subcontratista** en la box Culvert 2.6.

De conformidad con los Datos del Contrato y sus Condiciones Generales, era del conocimiento de la **Subcontratista** que los trabajos a su cargo se destinaban a la obra del Parque Eólico de Windpeshi, que había sido adjudicada por Enel Green Power al **Contratista**. Era también de su conocimiento que el cumplimiento de los plazos de ejecución del Contrato eran esenciales, en razón de sus efectos en el contrato principal; y que el incumplimiento de las obligaciones de la **Subcontratista** afectaría negativamente las obligaciones de la **Contratista** bajo el contrato principal.

También de conformidad con las Subcláusulas 15.1.2, 15.1.3., 15.1.4., y 15.1.10 [Obligaciones Generales del Subcontratista] de las Condiciones Generales, la **Subcontratista** se obligó a suministrar Personal y Equipos, necesarios y en número suficiente para la ejecución del objeto del Contrato, con la producción indicada en el Anexo A1 [Cronograma ODT Global Rev1], y con respecto por los plazos previstos.

En la atención a todo lo anterior, ante (i) la gravedad del incumplimiento de obligaciones consideradas esenciales bajo el Contrato (o sea, Plazo de Ejecución, garantía de cumplimiento del Contrato, pago de sueldos y facturas a Personal y Proveedores) y (ii) manifiesta falta de capacidad técnica del **Subcontratista** para la ejecución del objeto del Contrato (iii) la **Contratista** perdió la confianza respecto al cumplimiento del **Subcontratista** cuanto a sus demás obligaciones contractuales, por lo que no es exigible al **Contratista** mantener el vínculo contractual.

De igual manera la **Contratista**, bajo la Clausula 9.1 del Contrato reserva su derecho de aplicar las multas previstas teniendo por base el retraso de la Subcontratista que tiene en la ejecución del contrato.

Con lo previsto en las Subcláusulas, 24.1, 24.2, 24.2.1., 24.2.2., 24.2.4. [Terminación por parte del Contratista] de las Condiciones Generales, el incumplimiento de una notificación dada de conformidad con la Subcláusula 24.1, el incumplimiento del Plazo de Ejecución y del Programa de Trabajos confieren al Contratista el derecho de Terminación del Contrato.

Se informa aún que, de conformidad con las estipulaciones de la Subcláusula 24.3. de las Condiciones Generales, el **Subcontratista** deberá, dentro del plazo de 10 días contados desde la recepción de la presente notificación, proceder con:

- (a) el retiro efectivo e inmediato del Personal del **Subcontratista** del Lugar de las Obras;
- (b) el retiro de Bienes, Materiales y Equipos del Lugar de las Obras, por su cuenta y riesgo;



(c) la entrega al **Contratista** de cualesquiera Documentos del **Subcontratista** y otros documentos de diseño elaborados por o para el **Subcontratista**;

Sin embargo, el **Subcontratista** realizará sus mejores esfuerzos para cumplir inmediatamente cualquier orden razonable que se incluya en la notificación para: (i) la cesión de cualquier subcontrato, y (ii) la protección de la vida o la propiedad, o la seguridad de las Obras.

En base a la terminación del contrato, la **Contratista** informa la Subcontratista que de acuerdo con la cláusula 12.6 del contrato la **Subcontratista** debe hacer de inmediato el reembolso a la **Contratista** del saldo pendiente del anticipo.

En base a la terminación del contrato, la **Contratista** informa la Subcontratista que de acuerdo con la cláusula 17.8 utilizará la garantía de fiel cumplimiento para recuperar los daños, perjuicios y gastos (incluyendo honorarios de abogados) incurridos con relación a, o en raíz de, cualquier incumplimiento de las obligaciones que la **Subcontratista** hubiera asumido en virtud del contrato.

Además, de conformidad con las Subcláusula 24.7 y 24.8. de las Condiciones Generales, se informa al **Subcontratista** que la **Contratista** va a: (i) retener pagos a la **Subcontratista** hasta que se hayan determinado los costos de ejecución, terminación y reparación de cualesquiera defectos, indemnizaciones por demora en la terminación y todos los demás costos en que incurra el **Contratista**; (ii) recuperar de la **Subcontratista** el monto de cualesquiera pérdidas e indemnizaciones incurridos por la **Contratista** y cualquier costo adicional para terminar las Obras.

Después de recuperar los montos correspondientes a pérdidas, indemnizaciones y costos adicionales, con arreglo a la Subcláusula 24.7., la **Contratista** pagará, en plazo razonable, cualquier saldo remanente al **Subcontratista** (si lo hubiera).

Con los mejores saludos,

.....
(Paulo Gomes, Project Manager CJR)

1. Logística general, 2. Personal en obra, 3. Suministros e insumos, 4. Transportes, 5. Observaciones

1. LOGISTICA.		
1.1 separadores enfierradura, compromiso de iniciar construcción de paneles, mojones o separadores a partir de hoy.	GLOBAL	15 /02 / 2021
1.2 Los vibradores de concreto a utilizar en el contrato son eléctricos, Por tal motivo GLOBAL se compromete a realizar la gestión para la correcta utilización de los mismos por medio de plantas eléctricas.	GLOBAL	18 /02 /2021
1.3 Para fundir las placas superiores de los Box y las partes de mas de 1,5 m, GLOBAL analizara la manera adecuada para hacerlo, se definirá entre Andamios certificados y la utilización de una bomba estacionaria (se consultaran y establecerán los debidos controles de seguridad y ambientales a que haya lugar).	GLOBAL	17 /02 /2021
2. PERSONAL		
2.1 Personal MOC y MONC, El personal contratado es enviado por la Alcaldía por cumplimiento de normas internas, se solicita el cumplimiento de manuales de funciones y reglamento de trabajo De GLOBAL.	GLOBAL	18 /02 /2021
2.2 Se informa a CJR un Residente para campo y un Residente administrativo por parte de GOBAL, en espera de materialización del tema.	GLOBAL	17 /02 /2021
3. SUMINISTROS E INSUMOS		
3.1 El concreto a utilizar inicialmente sera de planta fija (AVILA), se continua con proceso de avalar la utilización de planta pre mezcladora móvil y ahora Carmix.	GLOBAL	17 /02 /2021
3.2 El residente administrativo en conjunto con CJR evaluara si existen errores en los despieces del hierro para el Tramo 3, si existente se enviaran para EGP y se quedara en espera para su aprobación, de no existir se procederá a enviar las cartillas para obtener el hierro figurado por parte del proveedor asignado.	GLOBAL	19 /02/ 2021
3.3 El agua Utilizada y comprada es de AAA Manaure pero el compromiso es validar por medio de AAA Uribia, en espera de remisiones para validar el insumo.	GLOBAL	17 /02 /2021
4. TRANSPORTE		
4.1 Buseta, Compromiso para liberar documentación faltante y acreditar buseta para transporte de personal. Pendiente Póliza y Certificado de manutención.	GLOBAL	17 /02 /2021
4.2 Cupo buseta 29 personas, se define doble viaje por parte de GLOBAL, pero se le reitera cumplimiento en horarios de trabajo, doble viaje implica ingreso de un grupo de trabajo 6 30 en campo.	GLOBAL	17 /02 /2021

<p>5. OBSERVACIONES</p> <p>5.1 Reunion de seguimiento con GLOBAL, se establece Sábados 15:00 terminando semana y verificando programación para semana siguiente.</p> <p>5.2 Hoy se enviaron documentos para transporte de hierros para aprobación como suministro ocasional, el objetivo es transportar el hierro de la ODT 2.6.</p>	CJR GLOBAL	SABADOS 15 /02 / 2021

Correo electrónico 11 marzo 2021
ACTIVIDADES DE CAMPO
De Juan Mariño
Para Andrés Parra

45

Recibidos (970) - jucamal.74@gri x Correo: Juan Marino - Outlook x +

outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQkADNiNwYzZmRILWQ2NGQtNDIIMS1hMzk1LTk0YTBMNTQ1ZDNiNwAQABXpGy1S7E0NvHhHHkivHZ0%3D

Aplicaciones Bookmarks LENOVO Calendario de Colo... Search Gmail YouTube Maps Outlook Ingreso SGO.cl

Outlook Buscar

Mensaje nuevo Eliminar Archivo Mover a Categorizar Deshacer

Favoritos

Bandeja de en... 21

Elementos envia...

Borradores

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de en... 21

Borradores

Elementos enviad...

Elementos elimin...

Correo no deseado

Archivo

Notas

Fuentes RSS

Historial de conv...

Elementos enviados

ANDRES PARRA M; federico tovar ...
> NOTAS REUNION GLOBAL Mié 21/04
Notas de Reunión: 1. CJR manifiesta su p...

GLOBAL INVEST... 86 KB +5

ANDRES PARRA M; federico tovar ...
PROGRAMACION DE ACUER... Mié 21/04
De acuerdo a reunión envió programaci...

PROGRAMACIO...

Bruno Cardoso; Paulo Gomes... →
> ACTIVIDADES DE CAMPO Mié 21/04
PSI Best regards, / Melhores cumpriment...

Bruno Cardoso; Paulo Gomes (pau... →
Solicitud de concretos Mié 21/04
PSI Best regards, / Melhores cumpriment...

Nuno Silva
> Windpeshi: Planos de desp... Mar 20/04
Lo solicitado Best regards, / Melhores cu...

GRE.EEC.D.25.C... +1

Aztusya SAS
> PE Windpeshi - Eslingas Mar 20/04
Lo solicitado Best regards, / Melhores cu...

ACTIVIDADES DE CAMPO

Jue 11/03/2021 8:24

Para: ANDRES PARRA M <manager@globalincorp.com>; federico tovar mateus <ingfedericotm@yahoo.es>; metrouirbano10@gmail.com
CC: Paulo Gomes (paulo.gomes@qjr-renewables.com); Bruno Cardoso; Francisco Brandão; Nuno Silva; Manuel Dantas

Andres, cordial saludo

Nos genera gran preocupación el bajo rendimiento del grupo de GLOBAL en el desempeño de las actividades contratadas, de acuerdo a nuestras constantes conversaciones y evolución del proyecto, en este momento el desarrollo del mismo debería estar cumpliendo con los tiempos estipulados en la programación contractual que ustedes presentaron, somos conscientes que se han generado reprocesos por temas de ingeniería de ENEL, pero si entramos a analizar las ODT que se abren nuevas para su desarrollo, su rendimiento es aun mas bajo que las del principio. Queremos dejar las siguientes observaciones para que se atiendan de manera inmediata de acuerdo a lo evidenciado:

1. No es posible que después de mes y medio de actividades los procesos de acreditación sigan demorando el ingreso de personal y vehículos al proyecto (GLOBAL manifiesta entregar documentaciones pero no realiza las revisiones correspondientes para que este proceso no se entorpezca por carecer de información legible, completa y efectiva, las BT son claras y continuamos incumplíendolas, se debe entender que las bases técnicas son del cliente no de CJR y que CJR como contratista las debe hacer cumplir para evitarnos no conformidades con el mandante).
2. El personal es insuficiente para atender la demanda de ODT's entregadas, recuerden que dentro de la documentación se encuentra un PMT de estricto cumplimiento, el manejo de paleteros está estipulado allí y la constante es no encontrarlos en ninguna ODT por el poco personal que se tiene, generando cada vez mas retrasos en las actividades.
3. GOLBAL levanta la mano informando de la falencia de contratar ayudantes sin experiencia, pero no es aceptable esta sugerencia si en repetidas ocasiones se encuentran los líderes de las actividades fuera de sus lugares de trabajo y en otras lideradas por personal HSE que nada tienen que ver con lo técnico de un proyecto, GLOBAL es autónomo de sobre llevar sus actividades a su acomodo pero si la programación se esta viendo afectada es necesario que también realicemos las observaciones pertinentes.
4. De acuerdo a la programación contractual GLOBAL debe entregar una ODT cada 9 días, sin tener en cuenta las ODT 2.6 y 2.10, solo en la ODT 2.11 llevemos más de 10 días y estamos hasta hora armando los hierros de la placa inferior, un avance menor a 20% del total de actividades del Box, problemas constantes de programación y logística no permite el avance normal del proyecto, el día de mañana 12 de Marzo 2021 se programa concreto para esta placa inferior, esta lista???, debemos liberar en primera instancia para dicha actividad y el armado de hierros no tiene ni el 50%.
5. Es necesario que GLOBAL se apersona del cuidado de los puntos de sombra de las ODT's, CJR evidencia constantemente que las ODT's se encuentran abandonadas de día por falta de personal que desarrolle actividades en cada una de ellas, hasta el punto que el cliente nos da un primer aviso de incumpliendo por tener ODT's abiertas sin personal, sin paleteros, sin puntos de sombra e incumpliendo las condiciones básicas para su apertura, prohibiéndonos continuar con las obras de drenaje hasta que por lo menos no entregemos 3 de ellas, es importante que se entienda la gravedad de esto.

De la manera mas respetuosa agradezco se nos colabore en estas actividades ya que los retrasos son demasiado considerables por falta de personal, falta de vehículos por acreditaciones incorrectas, programaciones deficientes etc.

Best regards, / Melhores cumprimentos,
JUAN CARLOS MARIÑO

Escribe aquí para buscar

100% 5:48 p. m. 7/05/2021

Correo electrónico 16 de abril 2021

De Juan Mariño

Para: Andrés Parra

Proceso constructivo ODTs Programación inadecuada de recursos, solicitud plan de acción.

The screenshot shows an Outlook web interface. The browser address bar displays the Outlook URL. The email header shows the sender as 'Juan Carlos Mariño' and the subject as 'Proceso constructivo ODTs programación inadecuada de recursos, solicitud plan de acción.' The email body contains the following text:

CC: Jairo Alexander Galvis Baquero <jalexgalvis@hotmail.com> y 10 más

Andres Cordial saludo,

De mi parte estoy totalmente en desacuerdo con lo que expresas de atender las observaciones solo de las ODT 2.6, 2.10 y 2.11, CJR RENEWABLES como se estableció en el contrato se encargaría de las excavaciones de estas y entregaría a GLOBAL para su ejecución, es de entera responsabilidad de GLOBAL desde el momento que se empieza la intervención la instalación de los puntos de sombra, elementos hseq y señalización interna y vial para cada una de ellas, se ha sido bastante permisivo desde nuestra parte e incluso hemos puesto la cara ante el cliente por las desviaciones constantes que se presentan a diario en los frentes de obra.

Les recuerdo y reitero que las ODT abiertas son las 2.6, 2.10, 2.11 y 2.12 con intervención de parte de GLOBAL y la 2.13 y 2.14 entregadas con la excavación ya realizada de nuestra parte, GLOBAL de acuerdo a una programación establecida debería entregar 2 ODT cada 11 días, razón por la cual nuestro afán de darles pista era prioritario, esta programación se ha incumplido en todos los aspectos y sin tener en cuenta los reprocesos que son entera responsabilidad del cliente, a la fecha deberíamos tener como mínimo entregadas 4 ODT's, en ningún momento hemos solicitado tener 6 grupos de trabajo, es de su entera libertad manejar los grupos que quieran siempre y cuando se cumpla con los tiempos de entrega.

Dejo constancia que CJR realizara el trabajo de GLOBAL en las ODT 2.13 y 2.14 por la priorización de desviaciones que tenemos que cumplir con el cliente, pero que es inaceptable una respuesta de este tipo sabiendo las responsabilidades de cada grupo, solicito que de su parte se atienda la ODT 2.12 ya que esta tiene actividades como solado de limpieza instalado y un hierro que hace mas de 1 mes están armando.

Best regards, / Melhores cumprimentos,
JUAN CARLOS MARIÑO

The interface also shows a list of search results on the left, with the selected email from 'ANDRES PARRA M' dated 'Vie 9/04' highlighted. The taskbar at the bottom shows the system clock as 5:23 p.m. on 7/05/2021.

Correo electrónico 19 abril 2021
HORARIO EXTENDIDO CONTRATISTA
De Juan Mariño
Para Andrés Parra

47

The screenshot shows a web browser window displaying an Outlook email. The browser's address bar shows the URL: outlook.office.com/mail/id/AAQkADNiNWYzZmRILWQ2NGQtNDIIMS1hMzk1LTk0YTBMNTQ1ZDNIwAQAPM4RwtLQzBvb49oedCcBA%3D. The email is titled "Horario Extendido Contratista" and is from Juan Marino, dated Monday, April 19, 2021, at 19:07. The recipient is Andrés Parra. The email content discusses the importance of fulfilling programmed activities and lists four requirements for extended working hours: 1. Tener permiso de trabajo vigente, 2. Tener permiso de horas extras activo, 3. Tener un procedimiento aprobado para este tipo de trabajos, and 4. Contar con la logística necesaria para realizar estas actividades de horario extendido. The email also mentions a plan of action for the April 20th release of area and concludes with a sign-off from Juan Carlos Mariño, Site Manager.

Recibidos (970) - jucamal.74@gm x Correo: Juan Marino - Outlook x +

outlook.office.com/mail/id/AAQkADNiNWYzZmRILWQ2NGQtNDIIMS1hMzk1LTk0YTBMNTQ1ZDNIwAQAPM4RwtLQzBvb49oedCcBA%3D

Aplicaciones Bookmarks LENOVO Calendario de Colo... Search Gmail YouTube Maps Outlook Ingreso SGO.cl

Elementos ANDRES PARRA

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Favoritos

Bandeja de en... 21

Elementos enviad...

Borradores

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de en... 21

Borradores

Elementos enviad...

Elementos elimin...

Correo no deseado

Archivo

Notas

Resultados Filtrar

ACTIVIDADES DE CAMPO Mié 21/04
PSI Best regards, / Me... Elementos envi...

Bruno Cardoso; Paulo Gomes (paulo.go...
> Solicitud de concretos Mié 21/04
PSI Best regards, / Me... Elementos envi...

ANDRES PARRA M

> FUNDIDA LOSA INFERIOR ... Mar 20/04
psi Best regards, / Mel... Elementos envi...

ANDRES PARRA M

> ANALISIS ESTRUCTURA SO... Mar 20/04
Ingenieros, cordial sal... Elementos envi...
DISEÑO SOPO...

Miguel Malaver; Manuel Dantas; ANDRE...
> Horario Extendido Contrati... Lun 19/04
Cordial saludo, Ing. A... Elementos envi...

Nuno Silva; ANDRES PARRA M
> Programación de obra del ... Lun 19/04
Manuel.dantas@cjr-re... Elementos envi...
PROGAMACIO... 13 KB

Horario Extendido Contratista

Juan Marino
Lun 19/04/2021 19:07

Para: Miguel Malaver; Manuel Dantas; ANDRES PARRA M <manager@globalincorp.com> y 1 usuarios más
CC: Paulo Gomes; Bruno Cardoso; Inmaculada Valverde; Gabriela Oyarce; Alexander Pulido; Nayelis Pimienta

Cordial saludo,

Ing. Andres y Federico,

Es muy importante darle cumplimiento a las actividades programadas, pero es importantísimo darles cumplimiento dentro de los parámetros establecidos para el desarrollo del contrato, les recuerdo que es de obligatorio cumplimiento:

1. Tener permiso de trabajo vigente
2. Tener permiso de horas extras activo
3. Tener un procedimiento aprobado para este tipo de trabajos
4. Contar con la logística necesaria para realizar estas actividades de horario extendido

Ingenieros les agradezco realizar un plan de acción para contrarrestar este tipo de situaciones y trabajar bajo todos los parámetros establecidos por las normas para el trabajo seguro y el cumplimiento de los procedimientos de las actividades constructivas.

Tener en cuenta las observaciones del ing. Miguel Malaver que están consignadas en el correo en cola.

Adicionalmente confirmo que el 20 de abril estará en campo para la liberación de área (placa inferior ODT 2.10) los Ingenieros Nuno Silva, Manuel Dantas y la interventoría a las 8 A.M, que dependiendo de su aval se debe iniciar el cargue inmediato del concreto programado para tal fecha, recordar que las liberaciones se deben realizar con un día de antelación como mínimo para evitar contratiempos.

Sin mas,
Best regards, / Melhores cumprimentos,
JUAN CARLOS MARIÑO
SITE MANAGER

Escribe aquí para buscar

100% 5:38 p. m. 7/05/2021

Correo electrónico 21 de abril 2021
 Notas reunión Extraordinaria
 De Juan Marino
 Para Andrés Parra

Notas Reunión Global, asistentes: Andrés Parra Ingeniero Nuno Xavier, Ing. Bruno Cardoso e Ing. Juan Mariño

The screenshot shows an Outlook web interface. The browser address bar displays 'outlook.office.com/mail/id/AAQkADNiNwYzZmRILWQ2NGQtNDIIMS1hMzk1LTk0YTBMNTQ1ZDNiNwAA%2FTW1KiRUY%2Ft3BLBbw3mhl%3D'. The email header shows 'Elementos' and 'ANDRES PARRA'. The main content area is titled 'NOTAS REUNION GLOBAL' and contains a list of 14 numbered items detailing meeting notes and decisions. The interface includes a left sidebar with navigation options like 'Favoritos', 'Bandeja de en...', 'Elementos enviad...', 'Borradores', 'Agregar favorito', 'Carpetas', 'Bandeja de en...', 'Borradores', 'Elementos enviad...', 'Elementos elimin...', 'Correo no deseado', 'Archivo', and 'Notas'. The bottom of the screen shows a Windows taskbar with various application icons and a system tray with the time '5:30 p. m. 7/05/2021'.

Resultados Filtrar

Programacion actividades OD... Sáb 24/04
 Psi Enviado desde mí ... Elementos envi...
 PROGRAMACIO...

calidad_pewp@instraingenieros.co; Man...
 PROGRAMACION CONCRETO... Jue 22/04
 Cordial saludo, envié ... Elementos envi...

ANDRES PARRA M; federico tovar ...
 > NOTAS REUNION GLOBAL Mié 21/04
 Notas de Reunión: 1. ... Elementos envi...
 GLOBAL INVEST... 86 KB +5

ANDRES PARRA M; federico tovar ...
 PROGRAMACION DE ACUER... Mié 21/04
 De acuerdo a reunión ... Elementos envi...
 PROGRAMACIO...

Bruno Cardoso; Paulo G...
 > ACTIVIDADES DE CAMPO Mié 21/04
 PSI Best regards, / Me... Elementos envi...
 Bruno Cardoso; Paulo Gomes (paulo.go...

NOTAS REUNION GLOBAL 7

Notas de Reunión:

1. CJR manifiesta su preocupación con el enorme retraso de las actividades de GLOBAL INV. Referentes al cronograma del contrato.
2. CJR reconoce que los reprocesos de las ODT 2.6 y 2.10 tiene impacto en los retrasos sin justificar el retraso total de la ejecución de obra
3. GLOBAL INV. Refiere que las condiciones climáticas también inciden en parte de los retrasos de ejecución de obra.
4. Una vez mas CJR concordó con GLOBAL pero reitera que esto no justifica el retraso general del cronograma.
5. GLOBAL INV. Reconoce que existe efectivamente un retraso en el cronograma contractual.
6. GLOBAL INV. Manifestó que hay factores externos que influyen en los retrasos.
7. CJR informa que esos factores externos están bajo responsabilidad contractual de GLOBAL de la misma forma que los demás proveedores de CJR son sus responsabilidad y no factores externos.
8. Las dos partes han acordado el cronograma anexo para las actividades hasta el 30 de abril 2021
9. **CJR informo que si GLOBAL no cumple con este cronograma reforzara las actividades con otros recursos para mitigar así los retrasos.**
10. **CJR basándose en los daños ocasionados por los retrasos, que reserva su derecho de activar los seguros de garantía.**
11. CJR quedo de conjuntamente con GLOBAL de analizar y aprobar los sobrecostos que correspondan en la próxima semana. Los montos acordados de este análisis se incluirán en el corte del mes de Abril.
12. **CJR requiere la renovación de los seguros de las pólizas de garantía de anticipo, fiel cumplimiento de manera urgente.**
13. GLOBAL refiere que para renovar las pólizas necesita de un Otrosí, e incluso había enviado un nuevo cronograma. CJR no acepta el cronograma presentado ya que lo mismo no refleja los rendimientos del cronograma contractual, CJR acepta una extensión de cronograma pero manteniendo los rendimientos contractuales.
14. GLOBAL INV. Solicito que se anticipara para esta semana lo pendiente por pago del corte de Marzo, CJR confirmara el 22 Abril 2021.

GLOBAL INV. Manifiesta que a pesar de las dificultades, imprevistos e inconvenientes viene trabajando diligentemente y seguirá haciéndolo para cumplir contractualmente, CJR agradece pero en realidad espera mas acciones y no solo palabras y que no se sigan con los sucesivos incumplimientos tal como se puede corroborar en las minutas de reunión.

Las notas se elaboran en base a las dos partes,

MINUTA DE REUNIÓN

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
<p>1. LOGISTICA.</p> <p>1.1.Para Fundir los muros y las placas superiores se debe realizar la certificación del curso den alturas de los trabajadores que vayan a desarrollar la actividad, es necesario agilizar este tema ya que la entrega de cada box es por unidad, se solicita definir fecha de compromiso.</p> <p>1.2.Realizar programación de concretos con AVILA, planta de concreto aprobada por el cliente, se solicita ajustar programación de construcción de ODT's ya que existe retraso de actividades y es necesario abrir nuevos grupos de trabajo, se informa que el martes se entregara excavación de ODT 2.11 y es necesario los elementos correspondientes al frente de trabajo (carpas, señalización etc). Y el jueves o viernes la ODT 2.12.</p>	<p>GLOBAL</p> <p>GLOBAL</p>	<p>Pendiente</p> <p>23/02/21</p>
<p>2. PERSONAL</p> <p>2.1.Personal MOC y MONC, se realiza la observación de contratación o redistribución de grupos de trabajo ya que es necesario la apertura de nuevos grupos de trabajo para alcanzar el cumplimiento de la programación contractual.</p> <p>2.2.Agilizar acreditación de personal pendiente para ingreso de obra como es el director y residente administrativo.</p>	<p>GLOBAL</p> <p>GLOBAL</p>	<p>23/02/21</p> <p>23/02/21</p>
<p>3. SUMINISTROS E INSUMOS</p> <p>3.1.La planta de AVILA en Manaure queda habilitada para el suministro de concreto, se debe organizar el suministro para la fundida de las ODT's.</p> <p>3.2.Los hierros de los despieces quedan liberados en su totalidad para el tramo dos, EGP entregara las correcciones del tramo tres para la revisión y realizar el pedido del hierro figurado para el mismo</p> <p>3.3.El agua Utilizada y comprada es de AAA Manaure pero el compromiso es validar por medio de AAA Uribia, en espera de remisiones para validar el insumo.</p>	<p>GLOBAL</p> <p>EGP</p> <p>GLOBAL</p>	<p>26/02/21</p> <p>22/02/21</p> <p>22/02/21</p>
<p>4. TRANSPORTE</p> <p>4.1. Urgente acreditación de camioneta, verificar estado de pendientes para solicitar revisión chek list de EGP</p> <p>4.1 Cupo buseta 29 personas, se define doble viaje por parte de GLOBAL, pero se le reitera cumplimiento en horarios de trabajo, doble viaje implica ingreso de un grupo de trabajo 6 30 en campo.</p>	<p>GLOBAL</p> <p>GLOBAL</p>	<p>22/02/21</p> <p>En proceso</p>

MINUTA DE REUNIÓN

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
<p>OBSERVACIONES:</p> <p>GLOBAL manifiesta reajuste de tiempos en programación aluciando demoras en entrega de despieces, actividades adicionales como figurado en bodega, (tener en cuenta que la ingenieria se habia entregado con el tiempo suficiente para la revisión y observaciones correspondientes).</p> <p>GLOBAL solicita formalmente la adecuación de la via en puntos criticos para realizar el suministro de concreto ya que en visita de AVILA realiza observación, manifiesta perdida de subcontratistas por el estado de la misma.</p>	<p>GLOBAL</p> <p>GLOBAL</p>	

MINUTA DE REUNIÓN

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
<p>1. LOGISTICA.</p> <p>1.1.Para Fundir los muros y las placas superiores se debe realizar la certificación del curso den alturas de los trabajadores que vayan a desarrollar la actividad, es necesario agilizar este tema ya que la entrega de cada box es por unidad, se solicita definir fecha de compromiso, Importante tener en cuenta los EPP's conque desarrollaran este tipo de actividad.</p> <p>1.2.Realizar programación de concretos con AVILA, planta de concreto aprobada por el cliente, se solicita ajustar programación de construcción de ODT's ya que existe retraso de actividades y es necesario abrir nuevos grupos de trabajo, se informa que el martes se entregara excavación de ODT 2.11 y es necesario los elementos correspondientes al frente de trabajo (carpas, señalización etc). Y el jueves o viernes la ODT 2.12. Se entrega programacion bisemanal donde se reportan todas las actividades en general, se solicita ajuste de programa de proyecto el cual no se ha entregado.</p> <p>1.3.COMPROMISOS HSEQ</p> <ul style="list-style-type: none"> Señalética instalada para el lunes a primera hora en la ODT 2.11 ODT 2.6 y ODT 2.10 completas Informes semanales actualizarlos y informa mensual se envían formatos, informe semanal actualizado las semanas pendientes hasta 01/03/2021 y mensual Capuchones para la enfierradora que cubra las puntas hierros. Cierre de la novedad frente a caso sospecha COVID – 19. 01/03/2021 Cierre de las inspecciones presentadas Procedimiento para Trabajos de Alturas, certificados del personal, y certificados y hojas de vida de los equipos, certificados de los andamios a trabajar. Instalación de los puntos de hidratación en la ODT's anunciadas en líneas anteriores dando cumplimiento a lo solicitado. Instalación punto de hidratación en el punto de oficinas de CJR. Señalización en los puntos de hidratación. 03/03/2021 Pendiente el plan de mantenimiento de la Rana, trompos, buseta, camioneta. La Capacitación al personal Señalero o palettero, controladores viales, 	<p>GLOBAL</p>	<p>Pendiente</p> <p>23/02/21</p> <p>01/03/21</p> <p>01/03/21</p> <p>03/03/21</p> <p>05/03/21</p> <p>01/03/21</p> <p>10/03/21</p> <p>01/03/21</p> <p>01/03/21</p> <p>06/03/21</p> <p>10/03/21</p> <p>01/03/21</p>
<p>2. PERSONAL</p> <p>2.1.Personal MOC y MONC, se realiza la observación de contratación o redistribución de grupos de trabajo ya que no ha sido posible el rendimiento esperado por los ayudante y la mano de obra local.</p>	<p>GLOBAL</p>	<p>01/03/21</p>

MINUTA DE REUNIÓN

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
2.2. Agilizar acreditación de personal pendiente para ingreso de obra como es el director y residente administrativo.	GLOBAL	OK
3. SUMINISTROS E INSUMOS	AVILA	02/03/21
3.1. La planta de AVILA en Manaure queda habilitada para el suministro de concreto, se debe organizar el suministro para la fundida de las ODT's., se espera inicio de suministros el martes 2 de marzo	EGP	OK
3.2. Los hierros de los despieces quedan liberados en su totalidad para el tramo dos, EGP entregara las correcciones del tramo tres para la revisión y realizar el pedido del hierro figurado para el mismo	GLOBAL	Inmediato
3.3. COMPROMISOS AMBIENTALES	GLOBAL	03/03/21
<ul style="list-style-type: none"> El agua Utilizada y comprada es de AAA Manaure pero el compromiso es validar por medio de AAA Uribia, en espera de remisiones para validar el insumo. Es importante legalizar la procedencia de los granulares llegados a obra para los concretos de limpieza, se solicita enviar las remisiones del material a medida que vaya llegando a la obra Se solicita tener en cuenta la inclusión de una persona que se encargue del area ambiental, ya que este componente tiene bastantes actividades de compromiso sobre el proyecto. 	GLOBAL	Abierto
4. TRANSPORTE	GLOBAL	01/03/21
4.1. Urgente acreditación de camioneta, verificar estado de pendientes para solicitar revisión chek list de EGP	GLOBAL	OK
4.1 Cupo buseta 29 personas, se define doble viaje por parte de GLOBAL, pero se le reitera cumplimiento en horarios de trabajo, doble viaje implica ingreso de un grupo de trabajo 6 30 en campo.		
OBSERVACIONES:		
GLOBAL manifiesta reajuste de tiempos en programación aluciando demoras en entrega de despieces, actividades adicionales como figurado en bodega, (tener en cuenta que la ingenieria se habia entregado con el tiempo suficiente para la revisión y observaciones correspondientes). No se ha recibido comunicacion formal al respecto.		
GLOBAL solicita formalmente la adecuación de la via en puntos criticos para realizar el suministro de concreto ya que en visita de AVILA realiza observación, manifiesta perdida de subcontratistas por el estado de la misma. En proceso, se inician actividades 26 febrero 2021		



MINUTA DE REUNIÓN

CJR manifiesta a GLOBAL que debe entregar el primer día de cada mes, su corte de obra y estado de pago para ser revisado y aprobado en los siguientes 5 días, NO se podran proyectar cantidades y se deben incluir las cantidades hasta el ultimo día del mes.

MINUTA DE REUNIÓN

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
<p>1. COMPROMISOS HSEQ</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes semanales actualizarlos y informa mensual se envían formatos, informe semanal actualizado las semanas pendientes hasta 01/03/2021 y mensual • Capuchones para la enfierradora que cubra las puntas hierros, se solicita cambio de capuchones. • plan de acción y cierre de las observaciones presentadas en fundida de concretos • Procedimiento para Trabajos de Alturas, certificados del personal, y certificados y hojas de vida de los equipos, certificados de los andamios a trabajar. • Instalación de los puntos de hidratación en la ODT's anunciadas en líneas anteriores dando cumplimiento a lo solicitado. • Presentar procedimiento para trabajos nocturnos, a la fecha no se pueden relizar trabajos nocturnos y como acción correctivo esta el fijar fundiciones en horas tempranas. • Señalización en los puntos de hidratación. 03/03/2021 • Pendiente el plan de mantenimiento de la Rana, trompos, buseta, camioneta. • La Capacitación al personal Señalero o palettero, controladores viales. • Definir EPP's para fundida de concretos 	<p>GLOBAL</p>	<p>Pendiente</p> <p>En Proceso</p> <p>23/03/21</p> <p>23/03/21</p> <p>OK</p> <p>30/03/21</p> <p>OK</p> <p>Pendiente</p> <p>Pendiente</p> <p>23/03/21</p>
<p>2. PERSONAL</p> <p>2.1. Se solicita al contratista mayor fuerza de trabajo mediante la contratación de personal en mano de obra calificada y no calificada.</p>	<p>GLOBAL</p>	<p>En evaluación</p>
<p>3. SUMINISTROS E INSUMOS</p> <p>3.1. La planta de AVILA en Manaure queda habilitada para el suministro de concreto, se debe organizar el suministro para la fundida de las ODT's., Se solicita enviar programación semanal para suministro de concretos en obra.</p> <p>3.2. Los hierros de los despieces quedan liberados en su totalidad para el tramo dos, EGP entregara las correcciones del tramo tres para la revisión y realizar el pedido del hierro figurado para el mismo, a la fecha no hay solicitud de hierro figurado con proveedores</p>	<p>GLOBAL</p> <p>GLOBAL</p>	<p>En proceso</p> <p>Pendiente</p>
<p>4. COMPROMISOS AMBIENTALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • El agua Utilizada y comprada es de AAA Manaure pero el compromiso es validar por medio de AAA Uribia, en espera de remisiones para validar el insumo. • Es importante legalizar la procedencia de los granulares llegados a obra 	<p>GLOBAL</p>	<p>Pendiente</p>

MINUTA DE REUNIÓN

DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
<p>para los concretos de limpieza, se solicita enviar las remisiones del material a medida que vaya llegando a la obra</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se solicita tener en cuenta la inclusión de una persona que se encargue del area ambiental, ya que este componente tiene bastantes actividades de compromiso sobre el proyecto. 	GLOBAL	10/03/21
<p>5. TECNICO</p> <p>5.1. Se socializan las siguientes observaciones para consultar con EGP las posibles soluciones a implantar dentro del proceso constructivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir niveles cotas de placas superiores de los boxes. • Definir ingeniería para la construcción del tope llantas lateral de los Box. • Definir concreto y espesor de las soleras de ingreso y salida de los Box. <p>5.2. Es necesario implementar liberación de actividades para fundir concreto, desde liberación técnica hasta ambiental y en materia de seguridad.</p>	GLOBAL	01/03/21
<p>OBSERVACIONES:</p> <p>GLOBAL manifiesta reajuste de tiempos en programación aluciendo demoras en entrega de despieces, actividades adicionales como figurado en bodega, (tener en cuenta que la ingenieria se habia entregado con el tiempo suficiente para la revisión y observaciones correspondientes). No se ha recibido comunicacion formal al respecto.</p> <p>GLOBAL solicita evaluación de sobre costos por reprocesos ODT 2.6 y 2.10, se informa que se debe realizar un informe detallado de las actividades, tiempos y recursos utilizados para estos reprocesos, la importancia de dejar todos estos argumentos es vital para el reconocimiento de los mismos.</p>	GLOBAL	02/03/21
	GLOBAL	Inmediato
	GLOBAL	En proceso
	GLOBAL	En proceso

Nota:

CJR manifiesta a GLOBAL que debe entregar el primer dia de cada mes, su corte de obra y estado de pago para ser revisado y aprobado en los siguientes 5 días, NO se podran proyectar cantidades y se deben incluir las cantidades hasta el ultimo dia del mes.

CJR clarifica la importancia de conocer al pie de la letra las Bases Tecnicas para no realizar reprocesos en el campo de acreditaciones (A la fecha se siguen presentando inconvenientes por desconocimiento de bases tecnicas).

MINUTA DE REUNIÓN

NHORA ADRIANA LEAL JAIMES
ABOGADA

Santiago de Chile, Diciembre 10 de 2021

Doctor
CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA
E. S. D.

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00130-00.
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL
EJECUTANTE: GLOBAL INVESTMENTS CORP S.A.S. NIT. 900947330-1
EJECUTADO: CJR RENEWABLES COLOMBIA SAS ZESE NIT901381111-1 y ENEL
GREEN POWER COLOMBIA SAS ESP NIT 900509559-6

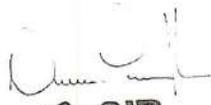
Referencia: otorgamiento de poder

NUNO ANDRÉ TORRES CARVALHO, mayor de edad, identificado con pasaporte N° CA562156 de Portugal, con domicilio principal en Santiago de Chile, actuando como Representante Legal de **CJR RENEWABLES COLOMBIA SAS ZESE**, sociedad por acciones simplificadas identificada con Nit. 901381111-1, y matricula mercantil N° 157123 de la Cámara de Comercio de Riohacha, La Guajira; con domicilio principal en Santiago de Chile otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **NHORA ADRIANA LEAL JAIMES**, abogada en ejercicio, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía N°60.304.098 de Cúcuta, con domicilio principal en Bogotá D.C portadora de la Tarjeta Profesional N° 98898 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación actué en defensa de los derechos e intereses de la sociedad **CJR RENEWABLES COLOMBIA SAS ZESE** en el proceso de la referencia .

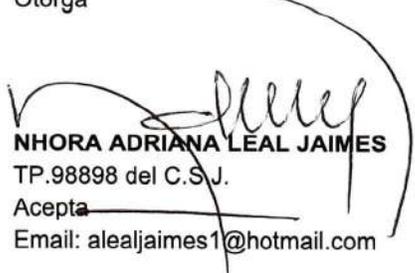
Mi apoderada, queda revestida de las facultades que trata el artículo 77 del Código General del Proceso en especial la de conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir.

Sírvase reconocer personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

NUNO ANDRÉ TORRES CARVALHO
Pasaporte N° CA 562156 de Portugal
Otorga




CJR
RENEWABLES
CJR RENEWABLES COLOMBIA SAS ZESE
NUNO CARVALHO
Gerente General



NHORA ADRIANA LEAL JAIMES
TP.98898 del C.S.J.
Acepta
Email: alealjaimes1@hotmail.com

Anexos.

Copia simple de certificado de existencia y representación legal de CJR

CALLE 78 N° 18-13 EDIFICIO ANA MARIA 2 OFICINA 606 BOGOTÁ D.C, MOBIL: 314-3367816.
EMAIL: alealjaimes1@hotmail.com



CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CJR RENEWABLES COLOMBIA S.A.S Z.E.S.E
 Fecha expedición: 2021/10/04 - 09:59:02 **** Recibo No. S000367756 **** Num. Operación. 01-YAS-CAJA-20211004-0006

CODIGO DE VERIFICACIÓN NmghxUGVfj

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE,
 LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CJR RENEWABLES COLOMBIA S.A.S Z.E.S.E
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901381111-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : RIOHACHA
DOMICILIO : RIOHACHA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRICULA NO : 157123
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 13 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 26 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 14,643,594,483.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 1 7 47 EDIFICIO LAS DELICIAS.
MUNICIPIO / DOMICILIO: 44001 - RIOHACHA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3143367816
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3228086943
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : nuno.carvalho@cjr-renewables.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 1 7 47 EDIFICIO LAS DELICIAS.
MUNICIPIO : 44001 - RIOHACHA
TELÉFONO 1 : 3143367816
TELÉFONO 2 : 3228086943
CORREO ELECTRONICO : nuno.carvalho@cjr-renewables.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : nuno.carvalho@cjr-renewables.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C2819 - FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : B0811 - EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA
OTRAS ACTIVIDADES : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : B0990 - ACTIVIDADES DE APOYO PARA OTRAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO SIN NU DEL 18 DE MARZO DE 2020 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30468 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE ABRIL DE 2020, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CJR RENEWABLES COLOMBIA S.A.S Z.E.S.E.

**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CJR RENEWABLES COLOMBIA S.A.S Z.E.S.E**

Fecha expedición: 2021/10/04 - 09:59:02 **** Recibo No. S000367756 **** Num. Operación. 01-YAS-CAJA-20211004-0006



CODIGO DE VERIFICACIÓN NmghxUGVfj

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20201127	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL RIOHACHA	RM09-32884	20210823
AC-3	20210721	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL RIOHACHA	RM09-32909	20210827

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL, LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA, ASÍ COMO EL PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE MATERIALES PÉTREOS Y LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS EXPLOTACIONES DE TIPO EMPRESARIAL QUE CONSTITUYEN LOS PROCESOS INDUSTRIALES O DE BENEFICIO DE LAS ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN, TALES COMO ARRANQUE, ACUMULACIÓN Y CARGUE, ENTRE OTROS; EL COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., QUE INCLUYE EL COMERCIO AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, DE CABLES, CABLES DE FIBRA ÓPTICA Y CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL, EQUIPO ELÉCTRICO, SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS, COMO MOTORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA; EL DESARROLLO ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA, LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES CÓLICOS Y FOTOVOLTAICOS, INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DE TURBINAS EÓLICAS Y PANELES FOTOVOLTAICOS Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA; LA EJECUCIÓN OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL COMO LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES, TALES COMO: REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS, LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, INFRAESTRUCTURAS, PUENTES, OBRAS PÚBLICAS Y OTRAS OBRAS NO ESPECIFICADAS; EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y REDES ELÉCTRICAS; LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTOS; CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES, LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS; LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR INVERSIONES Y APORTES EN OTRAS EMPRESAS, PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMO ACCIONISTA, SODA O ASOCIADA POR MEDIO DE CONTRATOS DE CONSTITUCIÓN Y DE RIESGO COMPARTIDO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, Y EN GENERAL BAJO CUALQUIER ACUERDO LEGAL PREVISTO PARA EL EFECTO; FORMACIÓN DE SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO, PUDIENDO INCORPORARSE A OTRAS YA EXISTENTES, ASÍ COMO LA INVERSIÓN EN TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, CORPORALES E INCORPORABLES, ACCIONES, CRÉDITOS, ADMINISTRARLOS Y PERCIBIR SUS FRUTOS; ADEMÁS DE ESO, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A OTRAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS LÍCITOS, TENGAN O NO RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS, SIEMPRE QUE LOS SOCIOS DE COMÚN ACUERDO ASÍ LO DETERMINEN QUEDARÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. LA SOCIEDAD NO PODRÁ GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	84.000.000,00	84,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	84.000.000,00	84,00	1.000.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN (1) AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE



**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CJR RENEWABLES COLOMBIA S.A.S Z.E.S.E**

Fecha expedición: 2021/10/04 - 09:59:02 **** Recibo No. S000367756 **** Num. Operación. 01-YAS-CAJA-20211004-0006

CODIGO DE VERIFICACIÓN NmghxUGVfj

ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ UN SUPLENTE QUIEN ACTUARÁ EN CASO DE FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL. EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL CONTINUARÁ EN EL CARGO HASTA CUANDO SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO SIN NU DEL 18 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30468 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	TORRES CARVALHO NIÑO ANDRÉ	PAS CA562156

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO SIN NU DEL 18 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30468 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DE FREITAS RODRIGUES MIGUEL RICARDO	PAS CB175440

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN, NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. TENDRÁ LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN LA REGLAMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTITO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 27 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32883 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE AGOSTO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	CERVANTES ARDILA ROGER DAVID	CC 12,644,407	127771-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 27 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32883 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE AGOSTO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CJR RENEWABLES COLOMBIA S.A.S Z.E.S.E**

Fecha expedición: 2021/10/04 - 09:59:02 **** Recibo No. S000367756 **** Num. Operación. 01-YAS-CAJA-20211004-0006

CODIGO DE VERIFICACIÓN NmghxUGVfj

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RICO MEJIA BREIMAN JOSE	CC 1,065,643,508	236748-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,302,621,026

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2819

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE RIOHACHA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiguajira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación NmghxUGVfj

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



DATOS DEL CONTRATO

Contratista	Razón Social: CJR RENEWABLES COLOMBIA S.A.S. Z.E.S.E. N.º Identificación Tributaria (NIT): 901381111-1 N.º Registro Mercantil (Matrícula): 157123 Cámara de Comercio de La Guajira Sede social: Calle 14, n.º 6 – 32, Piso 2, ciudad de Riohacha, Departamento La Guajira, Colombia (44001 – Riohacha)
Representante Legal del Contratista	Nombre: Nuno André Torres Carvalho Identificación (Pasaporte): N892243 Domicilio: Calle 14, n.º 6 – 32, Piso 2, ciudad de Riohacha, Departamento La Guajira, Colombia (44001 – Riohacha) Cargo: Gerente General
Subcontratista	Razón Social: GLOBAL INVESTMENTS CORP SAS N.º Identificación Tributaria: 900974330-1 N.º Registro Mercantil: 02691052 Sede social: Calle 66 # 27-26 of 09
Representante Legal del Subcontratista	Nombre: DIYER ANDRES PARRA M Identificación: 80.088.358 Domicilio: CRA 8 127ª 01 Cargo: Gerente General / Representante Legal Tel: 3174398040 Email: manager@globalinvcorp.com
Proyecto	Denominación: Parque Eólico Windpeshi Local del proyecto: Uribia/Maicao, La Guajira Cliente: Enel Green Power S.A.S E.S.P Referencia: 8400157419
Contrato	Tipo: Obra Referencia: CJR170025.W.CP04010.00 Objeto: Construcción de 23 box culvert en el acceso vial Uribia – Parque Eólico Windpeshi, incluido todos los suministros de materiales y equipos necesarios a la construcción de la obra. Demolición del box culvert existente antes de la construcción del box culvert 1.3

6

Cándido José Rodríguez II Renovables S.A. | NIT: 90138111-1

mod.225.0_A_01

CJR
 RENEWABLES
 CJR RENEWABLES COLOMBIA SAS ZEZE
 NUNO CARVALHO
 Gerente General

GLOBAL INVESTMENTS
CORP.
 NIT: 900.974.330-1
 9
 9 Dic. 2020

CONDICIONES	CONDICIONES GENERALES	DISPOSICIONES
Representante del Contratista	3 35.1.	Nombre: Paulo Gomes
		Email: paulo.gomes@cjr-renewables.com
		Tel: +351 912 154 251
Representante del Subcontratista	15.1.16. 35.1.	Nombre: PARRA MUÑOZ DIYER ANDRES
		Email: MANAGER@GLOBALINVCORP.COM
		Tel: +57 3174398040
Plazo para acceder al Lugar de las Obras	4.2.	30 días a contar de la firma de acta de inicio
Plazo de Ejecución	6	Fecha de Inicio: Pasados 30 días del acta de inicio
		Plazo de Terminación: 120 días después de la fecha de inicio
		Hitos o Fases: no aplica
Indemnización por demora	9.1.	0,5 % del Precio Contractual por día, en caso de Plazo de Terminación. A ser cubierto por la aseguradora. Sin tener en cuenta tiempos perdidos o retrasos por causas ajenas al subcontratista, incluidos tiempos de permisos por entes regionales o gubernamentales.
Monto Máximo de Indemnización por demora	9.2.	20 % del Precio del Contrato definitivo. A ser cubierto por la aseguradora. Sin tener en cuenta tiempos perdidos o retrasos por causas ajenas al subcontratista, incluidos tiempos de permisos por entes regionales o gubernamentales.
Precio Contractual	11.1.	Monto: 2 450 000 000 COP AIU incluido
		Modalidad: Precios Unitarios

		Box Culvert Tramo I ODT Tipo II Doble (1.1) – 79 128 647 COP ODT Tipo III Simple (1.3) – 63 891 036 COP ODT Tipo V (1.2) – 111 261 294 COP Box Culvert Tramo II ODT Tipo I Doble (2.10; 2.11; 2.12; 2.13; 2.14) – 90 170 611 COP/box culvert ODT Tipo II Doble (2.6) – 101 537 442 COP ODT Tipo III Simple (2.2) – 76 077 596 COP Box Culvert Tramo III ODT Tipo I Doble (3.1; 3.2) – 106 055 725 COP/box culvert ODT Tipo IV Doble (3.3; 3.4; 3.5; 3.6; 3.7; 3.8; 3.9; 3.10; 3.11; 3.12; 3.13) - 99 330 980 COP/box culvert
Pago Anticipado	12	Monto: 30 % del Precio Contractual Pagadero: 5 días después de recibida y revisada la póliza de cumplimiento del anticipo por parte de CJR Renewables y la cuenta de cobro conforme. Reembolso: deducciones de 7,5 % del pago debido en los 4 primeros "Certificados de Avance de Obra" hasta completar el reembolso
Garantía de Pago Anticipado	12.1.	Monto: 30 % del Precio Contractual Forma: Seguro Plazo de Validez: hasta la recepción provisional de la obra, más 5 días. Plazo de Entrega: 5 días después de la firma del Contrato
Medición	13.2.	Plazo del Certificado de Avance de Obra: al día 1 de cada mes
	13.3.	Periodicidad: Mensual
	13.3.	Plazo Aprobación: 5 días contados de la fecha de recepción del Certificado de Avance de Obra
Facturación y Pagos	13.5.	Documentos Necesarios para Pago:
	13.6.	(i) Certificado de Avance de Obra Aprobado;
	13.7.	(ii) Factura;
		(iii) Numero de Orden de Compra;
		(iv) Documentos administrativos:
		<ul style="list-style-type: none"> - Liquidaciones firmadas de los trabajadores; - Constancia de declaración y pago de remuneraciones; - Libro de asistencia; - Planilla de pago de seguridad social de los trabajadores; - Planilla de pago seguridad social de trabajador independiente (para personas naturales que tiene contrato de prestación de servicios); - Carta del subcontratado no mayor a 30 días sin deudas pendientes; - Mantener documentación de empresa, trabajadores y equipos que estén en proyecto vigente y actualizada con los lineamientos de CJR y del proyecto.
		Fecha de Pago: 30 días después de la fecha de recepción de la factura, entregada mediante correo electrónico, con acuse de recibo, para financiero.colombia@cjr-renewables.com, filipe.castro@cjr-renewables.com.



WE OFFER
ENERGYSOLUTIONS
PROUDLY DOING IT



		<p>renewables.com, Angela.sousa@cjr-renewables.com, bruno.cardoso@cjr.renewables.com y paulo.gomes@cjr-renewables.com</p> <p>Cuenta Bancaria: BANCOLOMBIA CUENTA CORRIENTE 658-901751-06 GLOBAL INVESTMENTS CORP SAS. NIT 900974330</p>
Garantía de Cumplimiento del Contrato	17.1.	Monto: 10% del Precio Contractual (245 000 000 COP)
	17.3.	Forma: Póliza de seguro
		Plazo de Validez: hasta la recepción definitiva de la obra, más 30 días
		Plazo de Entrega: 5 días después de la firma del Contrato
Retenciones para fines de cumplimiento del Contrato	17.6.	no aplicable
	17.7.	
Recepción Provisional de partes de las Obra	20.8.	no aplicable
Plazo de Garantía	21.1.	Plazo: 2 años a partir de la fecha del Certificado de Recepción Provisional de la Obra.
Limitación de Responsabilidad	27.2.	Monto: 100 % del Precio Contractual Definitivo
Seguros	28.1.	De conformidad con el alcance de los trabajos y los seguros listado en la Parte C – Listado de Anexos
	28.2.	Plazo de entrega de Comprobantes: 10 días después de la adjudicación del Contrato
		Plazo de entrega de copias de las Pólizas: 10 después de la adjudicación del Contrato

6

Cándido José Rodríguez II Renovables S.A. | NIT: 901381111-1

mod.225.D.A._01

CJR RENEWABLES
CJR RENEWABLES COLOMBIA SAS ZEZE
NUNO CARVALHO
Gerente General



Ley	37.1	Colombia
Idioma	37.2 37.3.	Español
Condiciones Generales no aplicables y/o alteradas		Sin variaciones

6

Las partes suscriben el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares, en Riohacha, Colombia, al 23/10/2020

**CONTRATISTA****CJR RENEWABLES COLOMBIA S.A.S. Z.E.S.E.**

Nuno André Torres Carvalho | Gerente General

SUBCONTRATISTA**GLOBAL INVESTMENTS CORP SAS**

Diyer Andrés Parra M / Gerente General.

**GLOBAL INVESTMENTS
CORP.**

NIT: 900.974.330-1

1 DIC 2020



ANEXO

DOCUMENTO

A	Documentos del Contratista
A.1	<i>Cronograma de obra</i>
A.2	<i>Documentos</i>
A.3	<i>Comunicaciones</i>
A.4	<i>Layout Proyecto</i>
A.5	
B	Documentos del Subcontratista
B.1	<i>Estados financieros</i>
B.2	<i>Certificados de pago impuestos</i>
B.3	<i>Índices de Siniestralidad</i>
B.4	<i>Otros [•]</i>
C	Aportes del Contratista y del Subcontratista
D	Lista de Cantidades y Precios – Oferta Económica
E	Oferta Técnica del Subcontratista
F	Reglamento Especial para Contratista y Subcontratistas del Proyecto
G	Procedimientos de Salud y Seguridad
H	Procedimientos Protección del Medio Ambiente
I	Seguros
J	<i>Otros [•]</i>



**GLOBAL INVESTMENTS
CORP.**
NIT: 900.974.330-1



CLÁUSULA 1. DEFINICIONES	1
CLÁUSULA 2. INTERPRETACIÓN Y ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS DOCUMENTOS.....	2
CLÁUSULA 3. REPRESENTANTE AUTORIZADO, FACULTADES Y OBLIGACIONES	3
CLÁUSULA 4. DERECHO DE ACCESO AL LUGAR DE LAS OBRAS	3
CLÁUSULA 5. DATOS DEL LUGAR DE LAS OBRAS.....	3
CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN	4
CLÁUSULA 7. PROGRAMA DE TRABAJOS	4
CLÁUSULA 8. PRÓRROGA DEL PLAZO DE TERMINACIÓN	5
CLÁUSULA 9. INDEMNIZACIÓN POR DEMORA.....	5
CLÁUSULA 10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	5
CLÁUSULA 11. PRECIO CONTRATUAL.....	6
CLÁUSULA 12. PAGO ANTICIPADO.....	6
CLÁUSULA 13. MEDICIÓN, FACTURACION Y PAGOS.....	7
CLÁUSULA 14. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR CAMBIOS	8
CLÁUSULA 15. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUBCONTRATISTA	8
CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	11
CLÁUSULA 17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	11
CLÁUSULA 18. PROCEDIMIENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD	12
CLÁUSULA 19. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	12
CLÁUSULA 20. RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS	13
CLÁUSULA 21. PLAZO DE GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS	13
CLÁUSULA 22. SUBCONTRATISTAS.....	14
CLÁUSULA 23. CÉSION.....	14
CLÁUSULA 24. TERMINACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA	15
CLÁUSULA 25. TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA.....	15
CLÁUSULA 26. TERMINACIÓN POR PARTE DEL SUBCONTRATISTA	16
CLÁUSULA 27. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	17
CLÁUSULA 28. SEGUROS.....	17
CLÁUSULA 29. USO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA Y DEL SUBCONTRATISTA.....	17
CLÁUSULA 30. PROPIEDAD DE LOS BIENES, EQUIPOS Y MATERIALES.....	17
CLÁUSULA 31. FUERZA MAYOR.....	18

CLÁUSULA 32. CONTROVERSIAS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	19
CLÁUSULA 33. ARBITRAJE	20
CLÁUSULA 34. CONFIDENCIALIDAD.....	20
CLÁUSULA 35. COMUNICACIONES	20
CLÁUSULA 36. DISPOSICIONES DIVERSAS	21
CLÁUSULA 37. LEY Y IDIOMA	22

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

En las Condiciones del Contrato que comprenden la Parte A - Condiciones Especiales y esta Parte B - Condiciones Generales, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se señala a continuación:

- 1.1. "**Bienes**": son los Equipos y los Materiales del Subcontratista;
- 1.2. "**Certificado de Recepción Provisional de la Obra**": es el certificado que se emite en virtud de la Cláusula 20 [Recepción Provisional de las Obras];
- 1.3. "**Certificado de Recepción Definitiva de la Obra**": es el certificado que se emite en virtud de la Cláusula 21 [Plazo de Garantía y Recepción Definitiva de las Obras];
- 1.4. "**Contrato**": son las Parte A - Condiciones Especiales, Parte B - Condiciones Generales y Parte C – Listado de Anexos;
- 1.5. "**Costo**": significa todos los costos directos e indirectos en que ha incurrido comprobadamente el Subcontratista para la ejecución del objeto del Contrato, pero no las utilidades;
- 1.6. "**Costos directos**": son aquellos que están directamente asignados a la ejecución del objeto del Contrato y indicados en el Programa de Trabajos del Subcontratista (mano de obra, materiales, equipos y subcontrataciones de equipos y personal);
- 1.7. "**Costos indirectos**": los gastos generales que no pueden imputarse directamente a la ejecución del objeto del Contrato (mano de obra indirecta, costes de administración, gerencia, equipos informáticos, local, luz, agua, teléfono o internet, control de calidad y otros de naturaleza análoga);
- 1.8. "**Día**": significa un día calendario y "año" significa 365 días;
- 1.9. "**Documentos del Contratista**": documentos proporcionados por el Contratista en virtud del Contrato y listados en Parte C – Listado de Anexos;
- 1.10. "**Documentos del Subcontratista**": son los cálculos, programas de computación y otros programas informáticos, planos, manuales,



1-016 2020

modelos y otros documentos de naturaleza técnica (si los hubiere), manuales de operación y mantenimiento, documentación "as built" proporcionados por el Subcontratista en virtud del Contrato; así como los documentos que establecen las calificaciones del Subcontratista para ejecutar el Contrato;

- 1.11 . "Equipos del Subcontratista": son todos los aparatos, herramientas, maquinarias, vehículos y demás elementos necesarios para la ejecución y la terminación de las Obras y la reparación de cualquier defecto;
- 1.12 . "Garantía de Cumplimiento": es la garantía entregue por el Subcontratista al Contratista para garantizar el fiel cumplimiento del contrato en virtud de la Cláusula 17 [Garantía de Cumplimiento del Contrato];
- 1.13 . "Información Confidencial": significa toda información del Contratista y del Cliente, incluidos los secretos comerciales, know how, fórmulas, modelos, recopilaciones, bases de datos, dispositivos de programas, métodos, técnicas o procesos de un negocio, planificación, comercialización, científica o técnica o de otra naturaleza, de los cuales se obtenga un valor presente o potencial y que no sea de conocimiento público;
- 1.14 . "Leyes": significa toda legislación nacional (o estatal), estatutos, ordenanzas y otras leyes, así como las regulaciones y estatutos de cualquier autoridad pública legalmente constituida.
- 1.15 . "Materiales": son elementos de todo tipo (aparte de los Equipos) que forman parte o están destinados a formar parte de las Obras;
- 1.16 . "País" significa el país donde se encuentra el Lugar de las Obras;
- 1.17 . "Personal del Subcontratista": significa el Representante del Subcontratista y todo el personal que utilice el Subcontratista en el Lugar de las Obras, que puede incluir el personal, la mano de obra y otros empleados del Subcontratista y de cada Subcontratista; así como cualquier otro personal que asista al Subcontratista en la ejecución de las Obras (proveedores, consultores, asesores);
- 1.18 . "Plazo de Garantía": significa el plazo para notificar cualquier defecto de las Obras o una parte de las mismas (conforme proceda) con arreglo a la Cláusula 21 [Plazo de Garantía y Recepción Definitiva de las Obras], el cual se extiende por el plazo indicado en las Condiciones Especiales;
- 1.19 . "Representante del Contratista": es la persona designada por el Contratista como tal para los fines del Contrato y que se señala en los Condiciones Especiales;

1.20 . "Representante del Subcontratista": es la persona designada por el Subcontratista en las Condiciones Especiales para que actúe en nombre del Subcontratista;

1.21 . "Utilidades": es el margen de ganancia o beneficio esperado con la ejecución del objeto del Contrato.

CLÁUSULA 2. INTERPRETACIÓN Y ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS DOCUMENTOS

2.1. Los documentos que conformen el Contrato, y sus posteriores notificaciones de cambio, ordenes de cambio y/o modificaciones son partes de este Contrato y deberán considerarse mutuamente explicativos.

2.2. El Subcontratista declara, en carácter irrevocable, que, antes de la firma del Contrato, ha recibido y ha tenido conocimiento integral del contenido del Contrato, de las Condiciones Especiales, de las Condiciones Generales, de los Anexos, así como del contenido de cualesquier documentos que se hayan entregado al Subcontratista en virtud del Contrato, por lo que no podrá reclamar al Contratista cualquier prórroga del plazo de terminación y/o al pago de costo o utilidades, si, durante la ejecución del objeto del Contrato, detecta errores, omisiones, defectos y/o discrepancias en los documentos recibidos y/o elaborados para la ejecución del objeto del Contrato que un contratista con experiencia hubiera podido detectar razonablemente durante el proceso de adquisición o negociación del Contrato.

2.3. Sin perjuicio de las Subcláusulas anteriores, en caso de duda respecto a la forma de interpretación, aplicación y/o ejecución del Contrato, por parte del Subcontratista, será inmediatamente presentada por escrito al Contratista.

2.4. Todas las determinaciones, instrucciones y aclaraciones del Contratista serán revisadas, de buena fe, por ambas las partes, hasta superarlas; todavía, en la pendencia de dicha revisión, el Subcontratista queda impedido de suspender trabajos o reducir ritmo de trabajo, debiendo proceder con la ejecución del objeto del Contrato en conformidad con las determinaciones, instrucciones y aclaraciones del Contratista.

2.5. Para fines de interpretación, el orden de prioridad de los documentos se ceñirá a la siguiente secuencia:

- (a) la Parte A - Condiciones Especiales;
- (b) la Parte B - Condiciones Generales;
- (c) la Parte C - Listado de Anexos;

CLÁUSULA 3. REPRESENTANTE AUTORIZADO, FACULTADES Y OBLIGACIONES

- 3.1.** El Contratista designará al Representante del Contratista quien ejercerá las facultades que se le confieran explícitamente en el Contrato o se deriven implícitamente del mismo, y que cumplirá las obligaciones que se le asignen en el Contrato, considerándose que actúa en nombre del Contratista.
- 3.2.** El Representante del Contratista podrá impartir instrucciones al Subcontratista en cualquier momento, y proporcionarle Documentos del Contratista adicionales o modificados que se necesiten para la ejecución del objeto del Contrato y la reparación de cualquier defecto, de conformidad con el Contrato y estará asimismo facultado para recibir comunicaciones del Subcontratista bajo la Cláusula 35 [Comunicaciones].
- 3.3.** Salvo indicación diferente en las Condiciones Especiales, el Representante del Contratista tendrá la potestad de modificar el Contrato, sin aprobación específica del Contratista, en los siguientes casos:
- 3.3.1.** Acuerdo o establecimiento de una prórroga del plazo de terminación, de conformidad con la Cláusula 8 [Prórroga del Plazo de Terminación];
 - 3.3.2.** Orden de Cambio, de conformidad con la Cláusula 14 [Procedimientos para Efectuar Cambios];
 - 3.3.3.** Aprobación de una propuesta por parte del Subcontratista, en relación con una Orden de Cambio, de conformidad con la Cláusula 14 [Procedimientos para Efectuar Cambios];
- 3.4.** En los casos en que estas Condiciones Generales contemplen que el Representante del Contratista deberá emitir decisión para acordar o resolver algún asunto, el Representante del Contratista consultará con cada una de las Partes con el ánimo de alcanzar un acuerdo. De no lograrse un acuerdo, el Representante del Contratista tomará una decisión justa de conformidad con el Contrato, tomando en cuenta todas las circunstancias pertinentes.
- 3.5.** Salvo que se especifique algo diferente, el Representante del Contratista notificará a ambas Partes sobre cada uno de los acuerdos o decisiones, con los detalles del caso dentro del plazo de 10 días de haber recibido la correspondiente queja o solicitud.
- 3.6.** Cada una de las Partes dará cumplimiento a los acuerdos o decisiones, salvo (y en ese caso, hasta) que se sometan a reconsideración con arreglo a la Cláusula 32 [Controversias y Resolución

3.7. Cualquier cambio que exceda la autoridad del Representante del Contratista o que no pueda ser acordado por él, deberá ser acordado y formalizado por las Partes de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales, por escrito y a través de sus representantes legales con arreglo a la Cláusula 36 [Disposiciones Diversas].

CLÁUSULA 4. DERECHO DE ACCESO AL LUGAR DE LAS OBRAS

- 4.1.** El Contratista concederá, sin exclusividad, al Subcontratista derecho de acceso a, y posesión de, las partes del Lugar de las Obras necesarias para la ejecución y terminación del objeto del Contrato y la reparación de cualesquiera defectos, con arreglo a la Cláusula 6 [Plazo de Ejecución] y a la Cláusula 21 [Plazo de Garantía y Recepción Definitiva de las Obras].
- 4.2.** De no especificarse ese plazo en las Condiciones Especiales, el Contratista concederá al Subcontratista el derecho de acceso al, y la posesión del, Lugar de las Obras en los períodos que sean necesarios para permitir al Subcontratista proceder sin interrupción de conformidad con el programa presentado con arreglo a la Cláusula 7 [Programa de Trabajos].
- 4.3.** Si el Subcontratista sufre alguna demora o incurre en algún costo debido a que el Contratista no le ha concedido dicho derecho o posesión en el plazo establecido, y el incumplimiento del Contratista se debe a algún error o demora del Subcontratista, incluido un error o demora en la entrega de cualquiera de los Documentos del Subcontratista, el Subcontratista no tendrá derecho a cualquier prórroga del plazo de terminación y/o al pago de costo o utilidades.
- 4.4.** El Subcontratista tendrá la responsabilidad de asegurarse que el Personal del Contratista, los demás Subcontratistas del Contratista y/o el personal de cualquier entidad pública, empleados en el Lugar de las Obras o en sus inmediaciones para la ejecución del Proyecto, cooperen con el Subcontratista para permitir al Subcontratista proceder sin interrupción de conformidad con el Programa presentado con arreglo a la Cláusula 7 [Programa de Trabajos].

CLÁUSULA 5. DATOS DEL LUGAR DE LAS OBRAS

- 5.1.** Antes de la firma del Contrato, se considerará que el Subcontratista ha obtenido toda la información sobre los datos del Lugar de las Obras necesarios y/o pertinentes para ejecutar y terminar adecuadamente el objeto del Contrato, en particular, pero sin limitación, las condiciones

subterráneas, hidrológicas, geológicas del Lugar de las Obras, aspectos ambientales y rutas de acceso.

5.2. En la misma medida, se considerará que el Subcontratista ha inspeccionado y examinado el Lugar de las Obras, sus alrededores, las dichas condiciones subterráneas, hidrológicas, geológicas del Lugar de las Obras, incluidos aspectos ambientales y rutas de acceso, así como otra información disponible, y que antes de presentar la Oferta estaba satisfecho con respecto a todos los asuntos pertinentes, incluidos (más no de manera exclusiva):

- (a) la forma y la naturaleza del Lugar de las Obras, incluidas las condiciones subterráneas y geológicas;
- (b) las condiciones hidrológicas y climáticas;
- (c) la medida y la naturaleza de los trabajos y Bienes necesarios para la ejecución y terminación del objeto del Contrato y la reparación de cualesquiera defectos;
- (d) los requisitos del Subcontratista en cuanto a acceso, alojamiento, dependencias, personal, electricidad, transporte, agua y otros servicios;
- (e) la legislación, los procedimientos y las prácticas laborales del País.

5.3. El Subcontratista será responsable por los datos del Lugar de las Obras, las interpretaciones, las inspecciones y los exámenes, por lo no podrá reclamar al Contratista cualquier prórroga del plazo de terminación y/o al pago de costo o utilidades, en caso de riesgos, imprevistos y otras circunstancias que puedan tener influencia o incidencia en la Oferta o en el objeto del Contrato, en raíz dichos datos del Lugar de las Obras, que un contratista con experiencia hubiera podido obtener, detectar o interpretar razonablemente durante el proceso de adquisición o negociación del Contrato.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1. La fecha de Inicio será la fecha indicada en las Condiciones Especiales cuya verificación dependerá del cumplimiento de las condiciones previas que se mencionan a continuación:

6.1.1. Firma del Contrato por ambas partes, y si es requerido, la aprobación del Contrato por parte del Cliente del Contratista;

6.1.2. Entrega al Contratista por parte del Subcontratista de la Garantía de Cumplimiento del Contrato establecida en la

Cláusula 17 [Garantía de Cumplimiento del Contrato];

6.1.3. Entrega al Contratista por parte del Subcontratista de una Garantía por Anticipo, siempre que se han previsto en las Condiciones Especiales;

6.1.4. Pólizas de seguro.

6.2. El Subcontratista comenzará la ejecución del objeto del Contrato inmediatamente después de la Fecha de Inicio, y procederá con las actividades con la diligencia debida y sin demoras.

6.3. El Subcontratista terminará todas las actividades y todos los trabajos incluidos en el objeto del Contrato, dentro del Plazo de Terminación y cada uno de los Hitos o Fases (si los hubiere) indicados en las Condiciones Especiales.

CLÁUSULA 7. PROGRAMA DE TRABAJOS

7.1. El Subcontratista presentará al Contratista un programa cronológico detallado, dentro de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de inicio indicada en las Condiciones Especiales, que incluirá:

7.1.1. El orden en que el Subcontratista tiene previsto llevar a cabo las actividades y trabajos incluidos en el objeto del Contrato, incluido el calendario previsto de cada etapa de diseño (si procede), adquisiciones, fabricación del Equipo, entregas en el Lugar de las Obras, construcción, montajes y pruebas (si las hubiere);

7.1.2. Cada una de estas etapas de trabajo por cada Subcontratista (si los hubiera);

7.1.3. Una descripción general de los métodos que prevé adoptar el Subcontratista y de las etapas principales en la ejecución del objeto del contrato;

7.1.4. Detalles que reflejen el cálculo estimativo razonable del Subcontratista en cuanto al número de cada clase de Personal del Subcontratista y de cada tipo de Equipos del Subcontratista que se requerirán en el Lugar de las Obras para cada etapa principal.

7.2. Salvo que el Contratista notifique al Subcontratista, dentro de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que reciba un programa, sobre la medida en que dicho programa no se ajusta al Contrato, el Subcontratista procederá de conformidad con lo establecido en el programa, sujeto a sus demás obligaciones en virtud del Contrato.

7.3. El Subcontratista presentará asimismo un programa revisado de conformidad con la presente Cláusula, en los siguientes casos:

4



7.3.1. El avance real es muy lento para concluir el objeto del Contrato dentro del Plazo de Terminación y/o cada uno de los Hitos o Fases (si los hubiere); o

7.3.2. El avance se ha rezagado (o se rezagará) con respecto al programa actual;

7.3.3. Siempre que, en virtud de una Cláusula de estas Condiciones Generales, el Subcontratista queda obligado a presentar un programa de trabajos revisado;

7.4. Salvo que el Contratista notifique otra cosa, el Subcontratista presentará, junto con el programa revisado, un informe complementario en el que se describan los métodos modificados que el Subcontratista tiene previsto adoptar para acelerar el progreso y terminar la ejecución del objeto del Contrato dentro del Plazo de Terminación (y/o cada uno de los Hitos o Fases, si los hubiere) y adoptará esos métodos modificados, que podrán requerir aumentos en las horas de trabajo, en el número de miembros del Personal del Subcontratista, Bienes y/o Equipos, bajo el riesgo y expensas del Subcontratista.

CLÁUSULA 8. PRÓRROGA DEL PLAZO DE TERMINACIÓN _____

8.1. El Subcontratista tendrá derecho a una prórroga del Plazo de Terminación, en el caso y en la medida en que, el Plazo de Terminación y/o cada uno de los Hitos o Fases (si los hubiere) indicados en las Condiciones Especiales se han demorado por cualquiera de las siguientes razones:

8.1.1. Una causa de demora que dé derecho a una prórroga del plazo en virtud de una Cláusula de estas Condiciones Generales;

8.1.2. Condiciones climáticas excepcionalmente adversas, debido a su anormal intensidad o duración, en función de las características del local y/o época del año;

8.1.3. Cualquier demora, impedimento o prevención que obedezca o se atribuya al Contratista, al Personal del Contratista u otros subcontratistas del Contratista;

8.2. Si el Subcontratista sufre alguna demora debido a alguna de las causas anteriores, notificará al Contratista, dentro del plazo de 2 días a partir de la fecha en que tomó, o debió haber tomado conocimiento de la situación o circunstancia constitutiva de la dicha demora; de lo contrario, perderá todo derecho de reclamar cualquier prórroga del plazo.

8.3. En caso de prórroga del plazo de terminación, el Subcontratista presentará al Contratista un programa de trabajos modificado, dentro de

un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de notificación de dicha prórroga del plazo, de conformidad con la Cláusula 7 [Programa de Trabajos].

CLÁUSULA 9. INDEMNIZACIÓN POR DEMORA _____

9.1. Si el Subcontratista no cumple con lo dispuesto en la Cláusula 6 [Plazo de Ejecución], el Subcontratista deberá indemnizar al Contratista por dicho incumplimiento y la indemnización por demora corresponderá al monto que se señale en las Condiciones Especiales, que se pagará por cada día que transcurra entre la fecha de vencimiento del Plazo de Terminación y/o de cada uno de los Hitos o Fases intermedios (si los hubiera) y la fecha que se señale en el Certificado de Recepción Provisional de la Obra o la fecha de la Terminación del Contrato.

9.2. Sin embargo, el importe total adeudado con arreglo a esta Cláusula no superará el monto máximo estipulado en las Condiciones Especiales para indemnización por demora.

9.3. La aplicación de la indemnización por demora deberá ser notificada al Subcontratista, con una antelación razonable e indicación expresa de los días de retraso de cada plazo y/o hito o fase que corresponda y de los montos adeudados.

9.4. Las indemnizaciones mencionadas no eximirán al Subcontratista de su obligación de terminar el objeto del Contrato ni de otros deberes, obligaciones o responsabilidades que tenga en virtud del Contrato.

9.5. Esta indemnización por demora procederá sin perjuicio del derecho del Contratista a la terminación del Contrato en virtud de la Cláusula 24 [Terminación por parte del Contratista] y al pago a la terminación previstos en dicha disposición.

CLÁUSULA 10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO _____

10.1. El Contratista podrá en cualquier momento exigir al Subcontratista que suspenda total o parcialmente la ejecución del objeto del contrato, mediante una notificación enviada al Subcontratista con una antelación razonable e indicación expresa de la causa o razón para la suspensión.

10.2. Constituyen causas de suspensión del Contrato, en particular, pero no de manera exclusiva:

10.2.1. Falta de seguridad en el Lugar de las Obras por causas no atribuibles al Subcontratista y/o al Personal del Subcontratista;



10.2.2. Necesidad de introducir modificaciones de los planos, especificaciones y/o otros Documentos del Contratista o ordenados por el Cliente;

10.2.3. Suspensión exigida por cualquier autoridad pública legalmente constituida, en razón de legislación nacional o estadual, estatutos, ordenanzas o otras leyes;

10.2.4. Suspensión exigida por el Cliente del Contratista;

10.3. Al recibo de tal notificación, el Subcontratista procederá, a menos que la notificación indique algo distinto:

10.3.1. Suspender todo trabajo del Personal del Subcontratista, con excepción del que pueda haber ordenado el Representante del Contratista para la protección de la vida, la propiedad, o la seguridad de las Obras;

10.3.2. Suspender la contratación y/o subcontratación de Bienes, Materiales y Equipos para con relación al, o en raíz de, objeto del Contrato;

10.3.3. Hacer con prontitud todas las gestiones razonables para obtener la suspensión, en condiciones que sean satisfactorias para el Contratista, de los contratos con los Subcontratistas del Subcontratista con relación al, o en raíz de, objeto del Contrato;

10.3.4. Tomar cualesquiera otras medidas que sean razonables para minimizar los costos derivados de dicha suspensión;

10.4. Si el Subcontratista sufra una demora como resultado de la suspensión de trabajos, notificará de ello al Contratista y tendrá derecho a una prórroga del plazo por el tiempo de la demora, si ha retrasado o se retrasará la Terminación de las Obras y/o de cada uno de los Hitos o Fases (si los hubiera).

10.5. En caso de prórroga del plazo de terminación de las Obras y/o de cada uno de los Hitos o Fases (si los hubiera), el Subcontratista presentará al Contratista un programa de trabajos modificado, dentro de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de notificación de dicha prórroga del plazo con arreglo a la Cláusula 7 [Programa de Trabajos].

10.6. Durante dicha suspensión, el Subcontratista protegerá, guardará y resguardará la Obra o la correspondiente parte de la misma contra deterioros, pérdidas o daños a su riesgo y expensas.

10.7. En caso de suspensión prolongada, por más de 90 días, que afecta la totalidad de las Obras, el Subcontratista procederá de conformidad con la Cláusula 26 [Terminación por parte del Subcontratista].

CLÁUSULA 11. PRECIO CONTRACTUAL

11.1. Salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Especiales, el Precio del Contrato será acordado bajo la modalidad de precios unitarios, tiene carácter provisional o estimado pues el definitivo será el que resulte de la aplicación de los precios unitarios especificados en la Lista de Precios y Cantidades, para cada rubro de trabajo, a las cantidades reales de trabajos efectivamente ejecutadas por el Subcontratista.

11.2. Los precios unitarios son fijos e irrevisables, incluyen todos los costos con el Personal del Subcontratista, Materiales, Equipos y otros de aporte del Subcontratista necesarios para la completa y correcta ejecución del objeto del Contrato; incluyen también costos indirectos relacionados con la dirección, supervisión, servicios, mano de obra indirecta, provisiones, gastos generales, utilidades e impuestos, derechos y cargos exigibles a éste en virtud del Contrato;

11.3. El Subcontratista reconoce ser responsable por el cálculo y estimación de todos los costos y contingencias relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, cumplir con sus obligaciones bajo el mismo y asumirá las consecuencias de todo error y/o omisión en su cálculo.

11.4. El Subcontratista no podrá solicitar cambios en el Precio Contractual u otros pagos o desembolsos que le correspondan de conformidad con el Contrato, ni podrá solicitar ampliaciones en los plazos para cumplir con sus obligaciones, que se basen en no haber sido debidamente informado sobre las condiciones relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, salvo en los casos expresa y específicamente establecidos en el Contrato.

CLÁUSULA 12. PAGO ANTICIPADO

12.1. El Contratista hará un pago anticipado para fines de movilización y apoyo de flujo de caja, por el monto y plazo de entrega al Subcontratista estipulados en las Condiciones Especiales del Contrato, cuando el Subcontratista suministre una garantía por monto equivalentes al pago anticipado para garantizar el reembolso del pago anticipado.

12.2. Esta Cláusula no se aplicará:

(a) en los casos en que no se especifique un monto del pago anticipado en las Condiciones Especiales; o

(b) hasta que el Contratista reciba la garantía de pago anticipado;

12.3. Si el Subcontratista entrega al Contratista una garantía bancaria, esta deberá ser irrevocable, incondicional y pagadera a primer requerimiento, y adoptará el formato que apruebe el Contratista.

6





12.4. El Subcontratista se asegurará que la garantía sea válida y exigible hasta que se reembolse el pago anticipado. Si en los términos de la garantía se especifica su fecha de vencimiento, y el pago anticipado no se ha reembolsado a más tardar 30 días antes de esa fecha, el Subcontratista prorrogará la validez de dicha garantía hasta que el pago anticipado haya sido reembolsado.

12.5. Salvo indicación diferente en las Condiciones Especiales, el pago anticipado será reembolsado por el Subcontratista al Contratista mediante deducciones porcentuales de los pagos debidos por el Contratista, hasta que esté se haya reembolsado.

12.6. Si el pago anticipado no se ha reembolsado antes de la emisión del Certificado de Recepción Provisional de la Obra o antes de la Terminación del Contrato con arreglo a la Cláusula 24 [Terminación por parte del Contratista], la Cláusula 25 [Terminación por Conveniencia], la Cláusula 26 [Terminación por parte del Subcontratista] o la Cláusula 31 [Fuerza Mayor], conforme proceda, la totalidad del saldo pendiente será inmediatamente debido y pagadero por el Subcontratista al Contratista.

CLÁUSULA 13. MEDICIÓN, FACTURACION Y PAGOS

13.1. Los pagos se efectuarán sobre la base de las cantidades de trabajos realmente encargados y ejecutados, medidas por el Subcontratista y aprobadas por el Contratista, en función de los precios unitarios especificados en la Lista de Cantidades y Precios.

13.2. En la fecha prevista en las Condiciones Especiales, el Subcontratista entregará al Contratista lo Certificado de Avance de Obra con las cantidades de trabajos que se hayan efectivamente producido en el periodo respectivo indicado en las Condiciones Especiales, para la aprobación del Contratista.

13.3. Dentro de lo plazo indicado en las Condiciones Especiales, el Contratista aprobará o rechazará lo Certificado de Avance de Obras, de conformidad con la Subcláusula siguiente.

13.4. Si el Contratista examina lo Certificado de Avance de Obras y no está de acuerdo con ello, notificará al Subcontratista su rechazo, los aspectos que considere inexactos y sus comentarios o observaciones. Tras recibir esa notificación, el Subcontratista corregirá lo Certificado de Avance de Obra y luego de que las correcciones hayan sido efectuadas, el Subcontratista entregará al Contratista lo Certificado de Avance de Obra corregido para aprobación.

13.5. Una vez que lo Certificado de Avance de Obra sea aprobado por el Subcontratista emitirá su factura de conformidad con los

principios contables del País, acompañada de los Documentos Necesarios para Pagos indicados en las Condiciones Especiales;

13.6. Los pagos se realizarán dentro del plazo indicado en las Condiciones Especiales, contado de la fecha de recepción de la factura en las oficinas del Contratista, indicadas en las Condiciones Especiales.

13.7. El Contratista pagará al Subcontratista mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria que designe el Contratista y que se especifique en el las Condiciones Especiales.

13.8. El Subcontratista no tendrá derecho al pago correspondiente, en caso de no presentar los Documentos Necesarios para el Pago indicados en las Condiciones Especiales ni podrá, en caso de retraso, reclamar al Contratista cualquiera intereses moratorios.

13.9. El Contratista queda expresamente autorizado por el Subcontratista a deducir de los pagos:

- (a) cualquier monto que deba deducirse a título de retención, para fines de cumplimiento, con arreglo a la Cláusula 17 [Garantía de Cumplimiento del Contrato];
- (b) cualquier monto que deba deducirse para fines de reembolso de lo pago anticipado (si hubiera), con arreglo a la Cláusula 12 [Pago Anticipado];
- (c) cualesquiera otras deducciones que sean exigibles en virtud del Contrato;

13.10. El Contratista podrá, en cualquier pago, hacer cualquier corrección o modificación que hubiera debido hacerse en un Certificado de Pago anterior.

13.11. Los pagos que se hayan realizado por el Contratista no se considerarán como indicativos de la aceptación y/o aprobación de los trabajos del Subcontratista las cuales solo se producirán con la emisión del Certificado de Recepción Definitiva de la Obra, con arreglo a la Cláusula 21 [Plazo de Garantía y Recepción Definitiva de las Obras].

13.12. El Contratista podrá retener el pago de facturas pendientes, en particular, pero sin limitación, en los siguientes casos:

13.12.1. Si el Subcontratista suministra un elemento o realiza un trabajo que no se ciñe al Contrato, podrá retenerse el costo que supone la rectificación o reposición hasta que se lleve a cabo esta labor de rectificación o reposición; o

13.12.2. si el Subcontratista no ha cumplido o no cumple cualquiera de los trabajos u obligaciones de conformidad con el Contrato, y el Contratista le ha dado las notificaciones del caso, podrá retenerse el valor correspondiente a dicho trabajo u obligación hasta que éstos se cumplan,

13.12.3. Si el Subcontratista no ha cumplido o no cumple con sus obligaciones laborales y previsionales que establezca la ley del País a favor de los trabajadores del Subcontratista, podrá retenerse el valor correspondiente a dichas obligaciones hasta que éstas se cumplan.

13.13. El Subcontratista reconoce y acepta que, si no recibe un pago de conformidad con la presente cláusula, por causas atribuibles al Contratista:

- (a) no tendrá derecho a recibir cualquier indemnización por dicho retraso en los pagos, in particular, pero sin limitación, cualquier reclamaciones, daños, pérdidas y gastos incurridos (incluidos honorarios y gastos de abogados) en relación con, o atribuibles a dicho retraso;
- (b) no tendrá derecho a suspender los trabajos o reducir el ritmo de trabajo.

CLÁUSULA 14. PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR CAMBIOS

14.1. El Subcontratista reconoce y acepta que el Contratista podrá iniciar cambios en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción Provisional de Obra, obligándose a ejecutarlos, con carácter obligatorio, una vez recibida la notificación a tal efecto.

14.2. Los cambios pueden incluir, en particular, pero sin limitar:

- 14.2.1.** Cambios (aumento o disminución) a las cantidades de cualquier rubro de trabajo incluido en el Contrato, de conformidad con las necesidades de la obra;
- 14.2.2.** Supresiones de cualquier rubro de trabajo incluido en el Contrato, de conformidad con las necesidades de la obra;
- 14.2.3.** Cualesquiera trabajos o servicios adicionales o complementarios, no incluidos en el Contrato, pero necesarios para la ejecución del objeto del Contrato;

14.3. En lo caso previsto en las Subcláusulas 14.2.1. y 14.2.2. anteriores, se procederá al cambio correspondiente del Precio Contractual y el Subcontratista no podrá revisar los precios unitarios pactados y/o reclamar al Contratista el pago de cualquier costo y/o utilidades, y/o indemnización en el supuesto que las cantidades de trabajos ejecutadas fuera mayor o menor al indicado en la Lista de Cantidades y Precios.

14.4. En lo caso previsto en la Subcláusula 14.2.3. anterior, se procederá de conformidad con los números siguientes:

- 14.4.1.** Tratándose de trabajos o servicios de características similares a los que se especifiquen en el Contrato o a ejecutar

bajo condiciones similares a las de otros rubros señalados en el Contrato, el precio de los nuevos trabajos o servicios será lo que se especifique en el Contrato para aquellos;

14.4.2. Tratándose de trabajos o servicios de características diferentes a los que se especifique en el Contrato o a ejecutar bajo condiciones distintas, antes de ordenar un Cambio, el Contratista solicitará una propuesta, debiendo el Subcontratista responder por escrito, tan pronto como sea posible, presentando:

- (a) una descripción de los trabajos o servicios a realizarse;
- (b) un programa de ejecución al respecto, de conformidad con la Cláusula 7 [Programa de Trabajos];
- (c) la propuesta del Subcontratista para el precio de los nuevos trabajos;

14.5. Tras recibir dicha propuesta, el Contratista responderá, tan pronto como sea posible, dando aprobación desaprobando la propuesta o dando comentarios.

14.6. Respecto de alguna solicitud de Cambio solicitada por el Contratista, se aplican las siguientes reglas:

- 14.6.1.** Cualquier cambio o variación dependerá siempre de una orden de cambio, en forma escrita, a tal efecto;
- 14.6.2.** No se suspenderán las obligaciones del Subcontratista, en relación con la ejecución del objeto del Contrato, por causa de alguna controversia respecto de un Cambio, en particular, pero sin limitar, su precio y/o plazo de ejecución;
- 14.6.3.** Cualquier ajuste al Programa de Trabajos se basará en el impacto efectivo que tenga el Cambio para la ejecución del objeto del Contrato.

CLÁUSULA 15. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUBCONTRATISTA

15.1. En el cumplimiento del Contrato, el Subcontratista cumplirá las leyes pertinentes, las prácticas prudentes de la industria, los requerimientos del Contratista y del Cliente, incluyendo, las leyes civiles, comerciales, laborales, de prevención de riesgos, ambientales, todas las disposiciones aplicables al Lugar de las Obras dictadas por el Contratista y/o el Cliente, así como las condiciones de seguridad y calidad exigidas

en el presente Contrato, haciendo disponible al Contratista la documentación que soporte el cumplimiento de tales obligaciones; salvo indicación en otro sentido en las Condiciones Especiales, el Subcontratista será responsable, a título meramente ejemplar y no taxativo, por las siguientes obligaciones, y indemnizará y amparará al Contratista y al Cliente de todos los daños, perjuicios y gastos (incluidos honorarios y gastos de abogados y gastos legales) que se generen del incumplimiento dichas obligaciones:

15.1.1. El Subcontratista diseñará, ejecutará y terminará el objeto del Contrato, reparará cualquier defecto del objeto del Contrato y ejecutará todas las obras y servicios que, sin estar expresamente previstos, son necesarios para aquellos, de conformidad con el Contrato, con las instrucciones del Contratista, prácticas prudentes, Documentos del Contratista e cualquier otra disposición del Contrato;

15.1.2. El Subcontratista suministrará el Personal del Subcontratista, los Equipos, los Materiales, así como todo los Bienes, los bienes consumibles y otros bienes y servicios, permanentes o temporales, necesarios para la ejecución y terminación del objeto del Contrato y la reparación de sus defectos;

15.1.3. Salvo indicación en otro sentido en la Parte C - Listado de Anexos ("Aportes Proporcionados por el Contratista y el Subcontratista"), el Subcontratista deberá encargarse de contratar, planificar, organizar, dirigir, administrar, inspeccionar, todo el personal y la mano de obra, con las calificaciones, aptitudes y experiencia adecuadas y en número suficiente, a la ejecución del objeto del Contrato, y correrán por cuenta de éste todos los costos con la remuneración, alimentación, transporte, y cuando corresponda, alojamiento del Personal del Subcontratista;

15.1.4. El Subcontratista cumplirá todas las Leyes laborales pertinentes aplicables al Personal del Subcontratista, incluidas las Leyes en materia de empleo, seguridad social, salud, seguridad y higiene laboral, accidentes de trabajo y enfermedades, inmigración y emigración y pagará todos los salarios, subsidios, cuotas sindicales, impuestos, deducciones, derechos, tasas y cualesquiera otros beneficios gravables en virtud de las leyes del País;

15.1.5. Para la efectiva verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Subcontratista, este

se obliga a poner a disposición del Contratista, mensualmente, y a su solo requerimiento, toda la documentación respaldatoria del cumplimiento de las mismas, incluyendo sin limitación la indicada en Parte C – Listado de Anexos, si procede.

15.1.6. El Subcontratista deberá remover, a su cargo y costo, cualquier persona empleada en el Lugar de las Obras o en las Obras, incluido el Representante del Subcontratista, quien:

- (a) cometa repetidos actos de mal comportamiento o falta de cuidado;
- (b) realice sus labores en forma incompetente o negligente;
- (c) no cumpla alguna(s) de las disposiciones establecidas en el Contrato; o
- (d) persista en un comportamiento que sea perjudicial para la seguridad, la salud o la protección del medio ambiente;

15.1.7. Salvo indicación en otro sentido en el Parte C - Listado de Anexos ("Aportes Proporcionados por el Contratista y el Subcontratista"), el Subcontratista deberá encargarse de suministrar todos los Materiales, necesarios y en número suficiente a la ejecución del objeto del Contrato, de la forma (si la hubiere) que se señale en el Contrato, de manera profesional y cuidadosa, de conformidad con las mejores prácticas reconocidas, y presentará al Contratista, para su aprobación, las muestras de Materiales, y toda la información pertinente, antes de usarlos en o para la ejecución del objeto del Contrato;

15.1.8. El Subcontratista dará al personal del Contratista pleno derecho de a examinar, inspeccionar, medir y poner a prueba los materiales y la calidad de los materiales, sin que dicho derecho exima al Subcontratista de ninguna obligación o responsabilidad;

15.1.9. Si, como resultado de un examen, inspección, medición o prueba, cualquiera de los Materiales se considera defectuosos o de otra forma no ceñidos al Contrato, el Contratista podrá rechazarlos mediante notificación al Subcontratista con la justificación correspondiente. En ese caso, el Subcontratista subsanará en plazo razonable el defecto y se asegurará que el elemento rechazado se ajuste al Contrato, por lo que no podrá reclamar al Contratista

prórroga del plazo de terminación y/ o pago de costo o utilidades;

15.1.10. Salvo indicación en otro sentido en el Parte C - Listado de Anexos ("Aportes Proporcionados por el Contratista y el Subcontratista"), el Subcontratista deberá encargarse de suministrar todos los Equipos, necesarios y en número suficiente a la ejecución del objeto del Contrato, y será responsable por proporcionar, en particular, pero sin limitación, combustible, bienes consumibles, lubricantes, filtros, suministros varios, piezas de recambio, herramientas, manutención (preventiva y correctiva), licenciamiento, certificaciones, seguros, rentas y documentos e información de dichos Equipos;

15.1.11. El Subcontratista será responsable de todos sus Equipos, que se usarán exclusivamente para la ejecución del objeto del Contrato, por lo que el Subcontratista no retirará del Lugar de las Obras ningún elemento importante de sus Equipos sin el consentimiento previo del Representante del Contratista; es correspondientemente aplicable a los Equipos del Subcontratista lo que se encuentra previsto en las Subcláusulas 15.1.8. y 15.1.9. anteriores respecto a los Materiales del Subcontratista;

15.1.12. El Subcontratista será responsable de empacar, cargar, transportar, recibir, descargar, almacenar y proteger todos los Bienes, Materiales y Equipos necesarios para la ejecución del objeto del Contrato;

15.1.13. El Subcontratista velará por el carácter adecuado, la estabilidad y la seguridad de todas las operaciones y los métodos de construcción en el Lugar de las Obras;

15.1.14. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 7 [Programa de Trabajos], el Subcontratista suministrará al Contratista, a solicitud del Contratista, la información sobre los arreglos y los métodos que propone adoptar para la ejecución del objeto del Contrato;

15.1.15. Antes de la emisión de lo Certificado de Recepción Provisional de la Obra, el Subcontratista proporcionará al Contratista la documentación "as built" y según corresponda, los manuales de operación y mantenimiento, de conformidad con los Planos y Especificaciones del Contratista y en suficiente detalle como para que el Contratista pueda operar, mantener, desmontar, reensamblar, ajustar o reparar esta

parte de las Obras. Dicha parte no se considerará terminada para los fines de la recepción con arreglo a la Cláusula 20 [Recepción Provisional de las Obras] hasta que se hayan proporcionado al Contratista la documentación y los manuales mencionados;

15.1.16. El Subcontratista nombrará al Representante del Subcontratista y le conferirá todas las facultades necesarias para que actúe en nombre del Subcontratista, para los fines del Contrato, en particular, pero sin limitación (i) dirigir el cumplimiento del Contrato por parte del Subcontratista (ii) recibir instrucciones en nombre del Subcontratista. El Subcontratista no podrá revocar el nombramiento del Representante del Subcontratista, ni nombrar a un sustituto, sin el consentimiento previo del Contratista;

15.1.17. El Subcontratista establecerá un sistema de control de calidad para demostrar el cumplimiento de los requisitos del Contrato y deberá presentar al Contratista, para su información, detalles de todos los procedimientos y documentos de cumplimiento antes del inicio de cada etapa de diseño y ejecución. El cumplimiento del sistema de control de calidad no eximirá al Subcontratista de ninguno de sus deberes, obligaciones o responsabilidades en virtud del Contrato;

15.1.18. El Subcontratista deberá hacer todas las notificaciones, pagar todos los impuestos, contribuciones, derechos y tasas, gravámenes, efectuar todas las deducciones y retenciones, y obtener todos los permisos, licencias y aprobaciones que exija la ley para la ejecución y terminación de del objeto del Contrato y para la reparación de cualquier defecto;

15.1.19. El Subcontratista indemnizará y amparará al Contratista, de toda reclamación, daño, pérdida y gasto (incluidos honorarios y gastos de abogados) relacionado con:

- (a) lesiones corporales, enfermedades o muerte, de cualesquiera personas, que se produzcan a raíz o en el curso del diseño del Subcontratista (si lo hubiere), la ejecución y la terminación de las Obras y la reparación de cualesquiera defectos, salvo los que hayan sido causados u ocasionados por negligencia, culpa o dolo por parte del Contratista;

(b) daños a o pérdida de cualesquiera propiedades, ya sean bienes raíces o personales (aparte de las Obras), en la medida en que dicho daño o pérdida se produzca como resultado o en el curso del diseño del Subcontratista (si lo hubiere), la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de cualesquiera defectos, salvo los que hayan sido causados u ocasionados por negligencia, culpa o dolo por parte del Contratista;

15.2. Si el Subcontratista no cumple con cualesquier de las obligaciones en virtud del Contrato, el Contratista tendrá derecho, a su entera discreción, y sin perjuicio de otros derechos previstos en el Contrato, a:

15.2.1. Dar por terminado el Contrato con arreglo a la Cláusula 24 [Terminación por parte del Contratista];

15.2.2. Suprimir rubro(s) de trabajo incluido(s) en el Contrato, con arreglo a la Cláusula 14 [Procedimientos para efectuar Cambios].

CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En el cumplimiento del Contrato, el Contratista cumplirá las leyes pertinentes y será responsable, e particular, pero sin limitación, por las siguientes obligaciones:

16.1.1. El Contratista deberá hacer todas las notificaciones, pagar todos los impuestos, derechos y tasas, y obtener todos los permisos, licencias y aprobaciones que exija la ley para la ejecución y terminación de del objeto del Contrato, que no estén bajo la responsabilidad del Cliente o del Subcontratista;

16.1.2. El Contratista deberá encargarse de suministrar todos los suministros previstos en la Parte C – Listados de Anexos ("Aportes Proporcionados por el Contratista y el Subcontratista") que no estén bajo la responsabilidad del Subcontratista;

16.1.3. Efectuar los Pagos al Subcontratista bajo los términos y condiciones de la Cláusula 13 [Medición, Facturación y Pagos];

16.1.4. Cooperar con el Subcontratista en relación con los trabajos y servicios necesarios para la ejecución y terminación del objeto del Contrato y la reparación de sus defectos, de conformidad con el Contrato.

CLÁUSULA 17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

17.1. El Subcontratista obtendrá (a su costo) una Garantía de Cumplimiento por el forma, monto, plazo y plazo de entrega al Contratista estipulados en las Condiciones Especiales del Contrato. Esta Subcláusula no se aplicará en los casos en que no se especifique un monto en las Condiciones Especiales.

17.2. Si el Subcontratista entrega al Contratista una Garantía de Cumplimiento, en forma de garantía bancaria o cualquier otro instrumento de garantía similar, estos deberán ser incondicionales, irrevocables y pagaderos a primer requerimiento, y adoptarán el formato que apruebe el Contratista.

17.3. El Subcontratista se asegurará de que la Garantía de Cumplimiento sea válida y exigible hasta que el Subcontratista ejecute y termine el objeto del Contrato y repare cualquier defecto. Si en los términos de la Garantía de Cumplimiento se estipula una fecha de vencimiento y 30 días antes de ésta el Subcontratista todavía no está en condiciones de recibir el Certificado de Recepción Definitiva de la Obra con arreglo a la Cláusula 21 [Plazo de Garantía y Recepción Definitiva de las Obras], el Subcontratista deberá prorrogar el período de validez de la Garantía de Cumplimiento hasta que se termine el objeto del Contrato y se reparen los defectos.

17.4. El Contratista devolverá la Garantía de Cumplimiento al Subcontratista dentro del plazo de 10 días de haber emitido el Certificado de Recepción Definitiva de la Obra con arreglo a la Cláusula 21 [Plazo de Garantía y Recepción Definitiva de las Obras].

17.5. En los casos en que el Contratista decida aumentar o reducir el Precio del Contrato y/o prorrogar el Plazo de Ejecución del Contrato, el Subcontratista, a solicitud del Contratista, procederá sin demora a aumentar o reducir, según corresponda, el valor de la Garantía de Cumplimiento, en el mismo porcentaje y/o a prorrogar el plazo de dicha Garantía.

17.6. En los casos en que el Subcontratista no entrega al Contratista dicha Garantía de Cumplimiento, el Contratista hará, en cada un dos pagos debidos al Subcontratista, una retención, para fines de cumplimiento, aplicando el porcentaje de retención señalada en las Condiciones Especiales.

17.7. En los casos en que no se especifique en las Condiciones Especiales, el plazo de devolución de montos retenidos para fines de cumplimiento, se considerará que el Contratista devolverá los montos retenidos al Subcontratista dentro del plazo señalado en la Subcláusula 17.4. anterior.

11



17.8. La Garantía de Cumplimiento (o los montos retenidos para fines de Garantía de Cumplimiento, si procede) podrá ser utilizada por el Contratista para recuperar los daños, perjuicios y gastos (incluidos honorarios de abogados) incurridos con relación a, o en raíz de, cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Subcontratista hubiera asumido en virtud del Contrato.

CLAUSULA 18. PROCEDIMIENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD _____

18.1. El Subcontratista se obliga a cumplir con todas las regulaciones en materia de salud y seguridad, aplicables según la legislación del País, necesarias a raíz de la ejecución del objeto del Contrato, así como con los procedimientos y las prácticas establecidas en la Parte C – Listado de Anexos ("Procedimientos de Salud y Seguridad"), de conformidad con sus exactos términos y condiciones.

18.2. El Subcontratista es responsable, en particular, pero sin limitación, por:

18.2.1. Velar la salud, seguridad y prevención de riesgos respecto del Personal del Subcontratista;

18.2.2. Velar por la seguridad de todas las personas autorizadas a estar en el Lugar de las Obras, designadamente el Personal del Contratista;

18.2.3. Mantener fuera del Lugar de las Obras a personas no autorizadas.

18.2.4. Mantener el Lugar de las Obras y las propias Obras libres de obstrucciones innecesarias a fin de evitar situaciones peligrosas para dichas personas autorizadas;

18.2.5. Proporcionar, si procede, cercas, alumbrado, protección y vigilancia para las Obras hasta que éstas se terminen y entreguen con arreglo a la Cláusula 20 [Recepción Provisional de las Obras];

18.2.6. Proporcionar, si procede, cualesquiera Obras Temporales (incluidos caminos, senderos, guardias y cercas) que puedan ser necesarias a raíz de la ejecución del objeto del Contrato, para el uso y la protección del público, propietarios y ocupantes de los terrenos adyacentes;

18.3. El Contratista podrá instruir al Subcontratista que, en un plazo razonable, lleve a cabo cualquier trabajo que se requiera con urgencia para la seguridad de las Obras, bien sea a causa de un accidente, una situación imprevisible u otra causa.

18.4. El Subcontratista colaborará con el Contratista ante cualquier requerimiento, solicitud de información y/o intimación a cumplimiento de normativa aplicable por parte de las Autoridades nacionales, provinciales o municipales en materia de salud y seguridad.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones del Subcontratista en materia de seguridad será considerado por las Partes como un incumplimiento grave de las obligaciones que impone este Contrato y el Contratista podrá, a su propia discreción:

- (a) ordenar la suspensión inmediata de trabajos, hasta que el incumplimiento sea subsanado, sin que el Subcontratista tenga derecho a reclamar al Contratista cualquier prórroga del plazo de terminación y/o al pago de costo o utilidades en virtud de dicha suspensión;
- (b) terminar el Contrato bajo la Cláusula 24 [Terminación por parte del Contratista].

18.6. Sin perjuicio de los derechos señalados en la Subcláusula 18.5. anterior, si el Subcontratista no cumple con lo dispuesto en la presente cláusula, el Contratista podrá imponerle multas como detallado en el Reglamento Especial de Subcontratistas, según la gravedad de dicho incumplimiento, que se pagará por cada día que transcurra entre la fecha de la notificación al Subcontratista para que corrija el incumplimiento y la fecha en que el Subcontratista subsane, efectiva e íntegramente, dicha falla.

CLÁUSULA 19. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE _____

19.1. El Subcontratista se obliga a cumplir con todas las regulaciones en materia de medio ambiente aplicables según la legislación del País, necesarias a raíz de la ejecución del objeto del Contrato, así como con los procedimientos y las prácticas establecidas en la Parte C – Listado de Anexos ("Procedimientos para la Protección del Medio Ambiente"), de conformidad con sus exactos términos y condiciones

19.2. El Subcontratista colaborará con el Contratista ante cualquier requerimiento, solicitud de información y/o intimación a cumplimiento de normativa aplicable por parte de las Autoridades nacionales, provinciales o municipales en materia de medio ambiente.

19.3. El incumplimiento de las obligaciones del Subcontratista en materia de medio ambiente será considerado por las Partes como un incumplimiento grave de las obligaciones que impone este Contrato y el Contratista podrá, a su propia discreción, proceder de conformidad con las Subcláusulas 18.5. y 18.6. anteriores.

12

Candidato: Jose Rodriguez, II Renewables S.A. | NIT: 900381111-1

mod.225.0_B_01



CLÁUSULA 20. RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS

20.1. Cuando se hayan terminado las obras de conformidad con el Contrato, el Subcontratista deberá solicitar al Contratista un Certificado de Recepción Provisional de la Obra mediante notificación al Contratista con un mínimo 10 días antes de que a juicio del Subcontratista las Obras sean terminadas y listas para la recepción.

20.2. Dentro un plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud del Subcontratista, el Contratista deberá:

- (a) emitir al Subcontratista el Certificado de Recepción Provisional de la Obra, en el que se indicará la fecha de terminación de las Obras de conformidad con el Contrato, a excepción de cualesquiera defectos y trabajos menores pendientes que no afecten sustancialmente el uso de las Obras para el fin previsto (bien sea hasta que, o durante, se terminen dichos trabajos y se reparen dichos defectos); o
- (b) rechazar la solicitud, aduciendo las razones entre las que se incluyen, sin limitar, los trabajos que debe ejecutar, reemplazar o corregir el Subcontratista que no han ejecutados de conformidad con el Contrato y el plazo razonable para tal; y/o la documentación "as built", manuales de operación y mantenimiento, que debe entregar el Subcontratista;

20.3. Una vez ejecutados, reemplazados o corregidos los trabajos, el Subcontratista deberá nuevamente solicitar al Contratista el Certificado de Recepción Provisional de la Obra.

20.4. Si el Subcontratista no ejecuta, reemplaza o corrige los trabajos, en el plazo señalado al efecto, el Contratista podrá realizar los trabajos por sí mismo o encargárselos a un tercero, cargando los costos al Subcontratista, mediante deducciones de los pagos con arreglo a la Cláusula 13 [Medición, Facturación y Pagos] y/o ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato con arreglo a la Cláusula 17 [Garantía de Cumplimiento del Contrato].

20.5. Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos, en virtud del Contrato o de otra forma, el Contratista tendrá derecho a recuperar todos los montos pagados por las Obras defectuosas o dicha parte (según corresponda), más los costos financieros y el costo de desmontarlas, despearlas y retirarlas del Lugar de las Obras.

20.6. Si el Contratista no emite el Certificado de Recepción Provisional de la Obra o no rechaza la solicitud del Subcontratista dentro del plazo de 10 días, y si las Obras se ajustan sustancialmente al Contrato, el Certificado de Recepción Provisional de la Obra se considerará emitido el día de ese plazo.

20.7. El Certificado de Recepción Provisional de la obra será válido desde su emisión hasta el término del Plazo de Garantía indicado en las Condiciones Especiales.

20.8. El Contratista podrá, a su sola discreción, emitir un Certificado de Recepción Provisional de Obra para cualquier parte de las Obras; es correspondientemente aplicable a la Recepción de partes de las obras lo que se encuentra previsto en la presente Cláusula respecto a la Recepción de las Obras.

20.9. Al emitirse un Certificado de Recepción Provisional de la Obra, el Subcontratista despejará y retirará de la parte del Lugar de las Obras y las Obras a que se refiere dicho Certificado todos sus Equipos, Materiales excedentes, desperdicios, basura y Obras Temporales (si los hubiera).

20.10. Una vez cumplido el Plazo de Garantía indicado en las Condiciones Especiales, y previa conformidad expresa del Contratista, el Contratista emitirá un Certificado de Recepción Definitiva de la Obra, en las condiciones descritas en la Cláusula 21 [Plazo de Garantía y Recepción Definitiva de las Obras].

CLÁUSULA 21. PLAZO DE GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS

21.1. Sin perjuicio de los mayores plazos fijados en la Ley del País, en particular pero sin limitación, plazos de responsabilidad del Subcontratista por destrucción, vicios o ruina de la obra y/o del objeto del Contrato, el Contratista tendrá derecho a un plazo garantía para notificar al Subcontratista cualquier defecto del objeto del Contrato con arreglo a la presente Cláusula, el cual se extiende por el periodo indicado en las Condiciones Especiales, calculado a partir de la fecha del Certificado de Recepción Provisional de Obra, de acuerdo con la Cláusula 20 [Recepción Provisional de las Obras].

21.2. Durante el plazo de garantía, el Subcontratista deberá realizar todos los trabajos exigidos para reparar los defectos o daños de la obra, conforme notifique el Contratista, a excepción del uso y desgaste justo y/o los resultantes del uso indebido por parte del Contratista, del Personal del Contratista y/o terceros.

21.3. Los trabajos de reparación de defectos o daños se llevarán a cabo a riesgo y expensas del Subcontratista, si, y en la medida en que, dichos trabajos se atribuyan a:

- (a) cualquier diseño que sea responsabilidad del Subcontratista (si procede);

(b) Equipos, Materiales o mano de obra que sean responsabilidad del Subcontratista y que no se cifran al Contrato; o

(c) incumplimiento de cualquier otra obligación por parte del Subcontratista;

21.4. El Contratista tendrá derecho a una prórroga del Plazo de Garantía correspondiente a las Obras o a una Parte (si proceda), desde la fecha en que se repare o reemplace la parte de las obras, si, y en la medida en que, las Obras, la Parte o un elemento importante de los Equipos, no puedan utilizarse para los fines que fueron concebidos debido a algún daño o defecto atribuible al Subcontratista.

21.5. Si el Subcontratista no repara el daño o defecto en el plazo razonable que se señala en la notificación, el Contratista procederá de conformidad con las Subcláusulas 20.4 y 20.5 anteriores.

21.6. Una vez cumplidas todas las obligaciones del Subcontratista, bajo el Plazo de Garantía, el Contratista emitirá, en plazo razonable, el Certificado de Recepción Definitiva de la Obra, en el que se indicará la fecha en que el Subcontratista cumplió sus obligaciones en virtud del Contrato.

21.7. Se considerará que únicamente el Certificado de Recepción Definitiva de Obra constituye la aceptación del objeto del contrato por el Contratista.

CLÁUSULA 22. SUBCONTRATISTAS

22.1. El Subcontratista no subcontratará la totalidad del objeto del Contrato y estará obligado a obtener el consentimiento previo del Contratista cuando se trate de la subcontratación de partes del objeto del Contrato.

22.2. El Subcontratista notificará al Contratista, con al menos 10 días de anticipación, sobre la fecha prevista de inicio del trabajo de cada subcontratista, y del comienzo de dicho trabajo en el Lugar de las Obras y deberá entregarle la información y documentación que solicite el Contratista para acreditación de dichos subcontratistas.

22.3. El Subcontratista será responsable de las acciones u omisiones de cualquier subcontratista, sus agentes o empleados, como si fueran las suyas propias, quienes estarán bajo su exclusivo control y responsabilidad.

22.4. El Subcontratista, en la medida de lo posible, se asegurará de que los deberes y obligaciones que se le imponen al Subcontratista en la

Cláusula 15 [Obligaciones Generales del Subcontratista] se apliquen igualmente a todos los Subcontratistas.

22.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Subcláusula 22.4. anterior, el Subcontratista es responsable que los Subcontratistas cumplan con las Leyes laborales pertinentes aplicables a sus trabajadores, incluidas las Leyes en materia de empleo, seguridad social, salud, seguridad y higiene laboral, accidentes de trabajo y enfermedades, inmigración y emigración y paguen todos los salarios, subsidios, cuotas sindicales, impuestos, deducciones, derechos, tasas y cualesquiera otros beneficios gravables en virtud de las leyes del País.

22.6. La existencia de Subcontratistas, autorizados o no, no liberará de responsabilidad al Subcontratista de sus obligaciones y responsabilidad bajo el Contrato o la Legislación y tampoco se entenderá que el Contratista tiene una relación contractual con los Subcontratistas.

CLÁUSULA 23. CÉSION

23.1. Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente el Contrato, como así tampoco ningún otro beneficio o interés en el Contrato o con arreglo al Contrato. Sin embargo:

23.1.1. El Subcontratista podrá ceder la totalidad o parte del Contrato con el consentimiento previo del Contratista, a la sola discreción del Contratista;

23.1.2. El Subcontratista podrá, con el consentimiento previo del Contratista, y como garantía a favor de un banco o entidad financiera, ceder su derecho a recibir cualquier pago vencido o adeudado en virtud del Contrato;

23.1.3. El Subcontratista reconoce y acepta que el Contratista, a su sola discreción, podrá ceder la totalidad o parte del Contrato a empresas, nacionales o extranjeras, del grupo económico del Contratista;

23.1.4. El Subcontratista reconoce y acepta la facultad de cesión del Contrato al Cliente, o a quien este designe, sin necesidad de consentimiento del Subcontratista, en caso de incumplimiento grave y demostrable por parte del Contratista.

23.2. El Subcontratista no modificará su composición ni su situación jurídica sin el consentimiento previo del Contratista.

23.3. Si el Subcontratista, con o sin consentimiento del Contratista, establece, al amparo de leyes aplicables, una asociación en participación, consorcio u otra asociación de hecho, de dos o más

personas, dichas personas serán consideradas responsables en forma conjunta y solidaria ante el Contratista por el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA 24. TERMINACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA

24.1. Si el Subcontratista no cumple con cualesquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, el Contratista podrá exigirle, mediante notificación, que corrija la falla y la subsane dentro de un plazo determinado razonable; en caso de no cumplimiento por parte del Subcontratista, el Contratista podrá terminar del contrato, de conformidad con la presente Cláusula.

24.2. El Contratista tendrá derecho a dar por terminado el Contrato si el Subcontratista;

24.2.1. No cumple con una notificación dada de conformidad con la Subcláusula 24.1. anterior;

24.2.2. No cumple con lo dispuesto en la Cláusula 17 [Garantía de Cumplimiento del Contrato];

24.2.3. Abandona las Obras o demuestra claramente de otra manera que no tiene intenciones de continuar cumpliendo sus obligaciones bajo el Contrato;

24.2.4. No procede con las Obras de conformidad con la Cláusula 6 [Plazo de Ejecución] y/o Cláusula 7 [Programa de Trabajos];

24.2.5. Subcontrata la totalidad o partes de las Obras o cede el Contrato sin el acuerdo requerido del Contratista;

24.2.6. Quiebra o se vuelve insolvente; entra en liquidación; se dicta en su contra una orden de administración judicial; entra en concurso de acreedores; prosigue sus actividades bajo la autoridad de un administrador judicial, un fiduciario o un administrador en beneficio de sus acreedores, o si se realiza cualquier acto o se produce cualquier hecho que (bajo las Leyes pertinentes) tenga un efecto análogo a cualquiera de los actos o hechos señalados *supra*;

24.2.7. Falsifica, altera o, de cualquier otra forma, adultera los documentos que establecen las calificaciones y acreditación del Subcontratista para ejecutar el Contrato listados en Parte C – Listado de Anexos;

24.3. En cualquiera de dichas situaciones o circunstancias, el Contratista podrá, previa notificación al Subcontratista, con una antelación de 10 días, terminar el Contrato y comunicar al Subcontratista:

(a) el retiro efectivo e inmediato del Personal del Subcontratista del Lugar de las Obras;

(b) el retiro de Bienes, Materiales y Equipos del Lugar de las Obras, por su cuenta y riesgo; sin embargo, si para entonces el Subcontratista no ha pagado un monto adeudado al Contratista, este último podrá vender dichos elementos a fin de recuperar ese monto;

(c) entrega al Contratista de cualesquiera Documentos del Subcontratista y otros documentos de diseño elaborados por o para el Subcontratista (si los hubiera);

(d) entrega al Contratista de cualesquiera bienes, materiales y/o equipos propiedad del Contratista bajo la Cláusula 30 [Propiedad de los Bienes, Equipos y Materiales];

24.4. Sin embargo, el Subcontratista realizará sus mejores esfuerzos para cumplir inmediatamente cualquier orden razonable que se incluya en la notificación para: (i) la cesión de cualquier subcontrato, y (ii) la protección de la vida o la propiedad, o la seguridad de las Obras.

24.5. Con posterioridad a la terminación, el Contratista podrá terminar las Obras y/o encargárselas a otras entidades cargando los costos al Subcontratista.

24.6. La decisión de terminar el Contrato por parte del Contratista no perjudicará ninguno de sus demás derechos con arreglo al Contrato y/o a la ley del país.

24.7. En caso de terminación del Contrato en virtud de la presente Cláusula, el Contratista podrá:

(a) retener pagos al Subcontratista hasta que se hayan determinado los costos de ejecución, terminación y reparación de cualesquiera defectos, indemnizaciones por demora en la terminación (si las hubiere) y todos los demás costos en que incurra el Contratista;

(b) recuperar del Subcontratista el monto de cualesquiera pérdidas e indemnizaciones incurridos por el Contratista y cualquier costo adicional para terminar las Obras;

24.8. Después de recuperar los montos correspondientes a pérdidas, indemnizaciones y costos adicionales, con arreglo a la Subcláusula 24.7. anterior, el Contratista pagará, en plazo razonable, cualquier saldo remanente al Subcontratista.

CLÁUSULA 25. TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

25.1. El Contratista tendrá derecho a terminar el Contrato, en cualquier momento, previa notificación de tal terminación al Subcontratista, con una



antelación de 10 días, si el Contratista haya recibido una notificación de terminación por conveniencia del Cliente.

25.2. El Contratista no terminará el Contrato con arreglo a esta Cláusula con el propósito de ejecutar las Obras él mismo o encargárselas a otro Subcontratista.

25.3. Con posterioridad a esta terminación, el Subcontratista procederá a cesar las Obras y a retirar los Bienes, Materiales y Equipos, de conformidad con la Cláusula 24 [Terminación por parte del Contratista], a reserva de lo dispuesto en la Subcláusula 25.4. siguiente.

25.4. El Subcontratista reconoce y acepta que el Subcontratista sólo tendrá derecho al pago de costos directos razonablemente incurridos como resultado de la terminación por conveniencia, y aprobados por el Contratista, si y en la medida en que el Contratista tenga igual derecho ante el Cliente.

CLÁUSULA 26. TERMINACIÓN POR PARTE DEL SUBCONTRATISTA

26.1. El Subcontratista tendrá derecho a terminar el Contrato si:

26.1.1. El Subcontratista no recibe el monto adeudado dentro del plazo de 120 días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido para realizar los pagos, con arreglo a la Cláusula 13 [Medición, Facturación y Pagos];

26.1.2. El Contratista, por culpa o dolo, no cumple sustancialmente sus obligaciones en virtud del Contrato, a tal forma de afectar sustancial y adversamente el balance económico del Contrato o la capacidad del Subcontratista para cumplir el Contrato;

26.1.3. Se ha comprobado una suspensión prolongada, por más de 90 días, que afecta la totalidad de las Obras, con arreglo a la Cláusula 10 [Suspensión del Contrato];

26.1.4. El Contratista quiebra o se vuelve insolvente; entra en liquidación; se dicta en su contra una orden judicial o de administración; entra en concurso de acreedores; continúa sus actividades bajo la autoridad de un administrador judicial, un fideicomisario o un administrador en beneficio de sus acreedores, o si se realiza cualquier acto o se produce cualquier hecho que (bajo las Leyes aplicables) tenga un efecto análogo a cualquiera de los actos o hechos señalados

26.2. En cualquiera de estas situaciones o circunstancias, el Subcontratista podrá terminar el Contrato, previa notificación al Contratista, con una antelación mínima de 30 días y deberá:

(a) suspender todo trabajo, con excepción del que pueda haber ordenado el Representante del Contratista para la protección de la vida o la propiedad, o para la seguridad de las Obras;

(b) entrega al Contratista de cualesquiera Documentos del Subcontratista y otros documentos de diseño elaborados por o para el Subcontratista (si procede);

(c) entregar al Contratista de cualesquiera Bienes, Materiales, Equipos y/o los demás trabajos por los que haya recibido pago y los que son propiedad del Contratista bajo la Cláusula 30 [Propiedad de los Bienes, Equipos y Materiales];

(d) retirar todos los demás bienes, materiales y/o bienes del Lugar de las Obras, por su cuenta y riesgo, salvo los que sea necesario dejar por razones de seguridad y abandonar el Lugar de las Obras.

26.3. En caso de terminación del Contrato por el Subcontratista, el Contratista deberá:

26.3.1. Devolver al Subcontratista la Garantía de Cumplimiento o los Montos retenidos (según el caso);

26.3.2. Pagar el valor de los trabajos efectivamente realizados por el Subcontratistas y aprobados por el Contratista de conformidad con la Cláusula 13 [Medición, Facturación y Pagos];

26.3.3. Pagar los costos directos con Bienes, Materiales y/o Equipos ordenados para las obras que se hayan entregado al Subcontratista y hayan sido aprobados por el Contratista, que pasarán a ser propiedad del Contratista al momento en que los pague.

26.4. Salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales, en los pagos debidos por el Contratista al Subcontratista no se incluirán cualesquiera costos indirectos, gastos generales, utilidades, pérdidas, lucros cesantes y/o danos no patrimoniales i morales, incurridos por el Subcontratista en relación con, o atribuibles a, dicha terminación y/o con la expectativa de terminar las obras.



CLÁUSULA 27. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

27.1. Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por la privación de uso de las Obras, pérdida de ganancia, pérdida de contratos ni pérdidas o daños indirectos, lucros cesantes, danos no patrimoniales o morales que pueda sufrir la otra Parte en relación con el Contrato, a menos que así sea dispuesto específicamente en las Condiciones Especiales.

27.2. La responsabilidad total del Subcontratista ante el Contratista, en virtud del Contrato o en relación con éste, no excederá el monto indicado en las Condiciones Especiales.

CLÁUSULA 28. SEGUROS

28.1. Salvo disposición diferente en las Condiciones Especiales, el Subcontratista contratará cada seguro listado en la Parte C – Listado de Anexos (“Seguros Obligatorios”), de conformidad con los montos, plazos, coberturas previstas en la misma, y bajo los términos y condiciones aprobados por el Contratista.

28.2. El Subcontratista presentará al Contratista, dentro de los plazos respectivos que figuren en Las Condiciones Especiales:

- (a) comprobantes de que se han contratado los seguros descritos en Parte C – Listado de Anexos (“Seguros Obligatorios”);
- (b) copias de las pólizas de los seguros que se señalan en Parte C – Listado de Anexos (“Seguros Obligatorios”).

28.3. A solicitud del Contratista, y en el plazo razonable señalado al efecto, cuando se pague cada una de las primas, el Subcontratista suministrará al Contratista los correspondientes comprobantes de pago.

28.4. El Subcontratista no podrá hacer modificaciones sustanciales a los términos de los seguros o rescindirlos sin la previa aprobación del Contratista. Si una aseguradora hace (o trata de hacer) cualquier modificación, el Subcontratista notificará sin demora el Contratista que emitirá una decisión.

28.5. El Subcontratista reconoce y acepta que las Pólizas que contrate el Subcontratista deberán considerar como co-asegurados a los subcontratistas del Subcontratista.

28.6. Si el Subcontratista no contrata ni mantiene vigentes los seguros que deba contratar y mantener en virtud del Contrato, o no presenta comprobantes satisfactorios, ni copias de las pólizas de conformidad con esta Cláusula, el Contratista podrá (a su discreción y sin perjuicio de

cualquier otro derecho o recurso) contratar seguros con la cobertura pertinente y pagar las primas correspondientes.

28.7. A efectos de la Subcláusula 28.6. anterior, el Subcontratista presta su consentimiento previo para que el Contratista deduzca de los pagos debidos al Subcontratista el monto de esas primas, con arreglo a la Cláusula 13 [Medición, Facturación y Pagos].

28.8. Nada de lo dispuesto en esta Cláusula limita las obligaciones, responsabilidades o compromisos del Subcontratista en virtud de los términos del Contrato o de otra fuente. Cualesquiera de los montos no asegurados o no recuperados de las aseguradoras serán asumidos por el Subcontratista de conformidad con dichas obligaciones, responsabilidades o compromisos.

CLÁUSULA 29. USO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA Y DEL SUBCONTRATISTA

29.1. En la medida en que sea consistente con las Leyes del País, se considerará que, con la firma del Contrato, el Subcontratista otorga al Contratista una licencia sin plazo determinado, transferible, no exclusiva y libre de regalías para copiar, usar y transmitir los Documentos del Subcontratista, así como para realizar y usar modificaciones de los mismos. Dicha licencia:

- (a) será válida a lo largo de la vida útil real o prevista (lo que sea más largo) de las partes pertinentes de las Obras;
- (b) permitirá que cualquier persona que esté en debida posesión de la parte pertinente de las Obras copie, use y transmita los Documentos del Subcontratista con el fin de terminar, operar, mantener, alterar, ajustar, reparar y demoler las Obras; y
- (c) en caso de que los Documentos del Subcontratista estén en forma de programas de computación y otros programas informáticos, permitirá el uso de los mismos en cualquier computadora en el Lugar de las Obras y otros sitios, conforme figure en el Contrato, incluidos los reemplazos de las computadoras que proporcione el Subcontratista.

29.2. El Subcontratista podrá, a sus expensas, copiar, usar y obtener transmisiones de los Documentos del Contratista (Especificaciones, Planos y otros documentos elaborados por el Contratista) para fines del Contrato.

17

Candido José Rodríguez Il RENEWABLES S.A. | IRTF: 901318111-1

mod.225.0_B_01



29.3. El Subcontratista no podrá, sin el consentimiento previo del Contratista, copiar, usar ni transmitir dichos documentos a terceros, salvo en la medida necesaria para los fines del Contrato.

CLÁUSULA 30. PROPIEDAD DE LOS BIENES, EQUIPOS Y MATERIALES

30.1. Salvo que se especifique de otra manera en las Condiciones Especiales, y en la medida en que sea consistente con las Leyes del País, todos los Bienes, Equipos y Materiales pasarán a ser propiedad del Contratista, libre de todo gravamen y derechos de terceros, en el momento que ocurra primero de los siguientes eventos:

- (a) cuando dichos Bienes, Equipos y Materiales sean incorporados en las Obras;
- (b) cuando el Subcontratista sea pagado por el valor de los Bienes, Equipos y Materiales en virtud de la Cláusula 13 [Medición, Facturación y Pagos].

30.2. Sin perjuicio del momento en que se pasan la propiedad de los mismos y de las obligaciones y garantías del Subcontratista pendientes a ese momento, el Subcontratista mantendrá el riesgo de deterioros, pérdidas o daños de los Bienes, Materiales y Equipos, hasta la emisión del Certificado de Recepción Provisional de las Obras.

CLÁUSULA 31. FUERZA MAYOR

31.1. En esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento excepcional o circunstancia:

- (a) que está fuera del control de una Parte,
- (b) contra la que dicha Parte no pudo razonablemente haber tomado provisiones para protegerse antes de celebrar el Contrato,
- (c) que, una vez producida, dicha Parte no pudo razonablemente haber evitado o superado, y
- (d) que no pueda atribuirse sustancialmente a la otra Parte.

31.2. La Fuerza Mayor puede incluir, pero no de manera exclusiva, acontecimientos excepcionales o circunstancias como las que enumeran a continuación, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los incisos (a) a (d) *supra*:

- 31.2.1.** Guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros;

31.2.2. Rebelión, terrorismo, sabotaje por personas distintas al Personal del Subcontratista, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil;

31.2.3. Disturbio, conmoción, huelga o cierre patronal por personas distintas al Personal del Subcontratista;

31.2.4. Municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad por el Subcontratista, y desastres naturales como terremotos, huracanes, tifones o actividad volcánica.

31.3. Si por Fuerza Mayor una de las Partes se ve o se verá impedida de cumplir, total o parcialmente, sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor, especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir y su duración estimada.

31.4. La notificación se hará dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor.

31.5. Una vez que se haga la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha Fuerza Mayor le impida cumplirlas.

31.6. La Parte afectada hará, en todo momento, todo lo que esté a su alcance para (i) reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de Fuerza Mayor; (ii) adoptar medidas que sean razonables para minimizar los costos derivados de dicha Fuerza Mayor; y (iii) proteger, guardar y resguardar la Obra o la correspondiente parte de la misma contra deterioros, pérdidas o daños a su riesgo y expensas.

31.7. Si el Subcontratista se ve impedido de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato por motivo de Fuerza Mayor que se haya notificado con arreglo a la presente cláusula, y sufre demoras por dicho motivo:

- (a) tendrá derecho a una prórroga del Plazo de Terminación y/o de cada uno de los Hitos o Fases (si los hubiera) por el tiempo de dicha demora, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las Obras, en virtud de la Cláusula 8 [Prórroga del Plazo de Terminación];
- (b) no tendrá derecho al cualquier costo incurrido por dicho motivo, en particular, pero sin limitación, los costos de

rectificación o reemplazo de las Obras o los Bienes dañados o destruidos por Fuerza Mayor, y/o costo de desmovilización y movilización del Personal del Subcontratista;

31.8. En caso que el Subcontratista no cumpla con la notificación dentro del plazo señalado en la Subcláusula 31.4., y/o el Contratista niega, de forma fundamentada, la calificación del evento como de fuerza mayor, no se admitirá la solicitud de calificación de evento de fuerza mayor ni las consecuencias que de dicho evento se deriven.

31.9. Si la ejecución sustancial de todas las Obras en curso es impedida por un período continuo de 90 días por algún motivo de Fuerza Mayor que se haya notificado de conformidad con la presente Cláusula, o por varios períodos que sumen un total de más de 90 días debido al mismo motivo de Fuerza Mayor que se haya notificado, cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra la terminación del Contrato.

31.10. En caso de terminación del Contrato por Fuerza Mayor, las Partes procederán de conformidad con la Cláusula 26 [Terminación por el Subcontratista].

31.11. Inmediatamente cese el evento de Fuerza Mayor, la Parte que se vio afectada por un evento o circunstancia de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte del cese de dicha circunstancia y en este caso el Subcontratista deberá (i) reiniciar la ejecución de los trabajos y (ii) presentar un Programa de Trabajos modificado con arreglo a la Cláusula 7 [Programa de Trabajos].

CLÁUSULA 32. CONTROVERSIAS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

32.1. Si surge una controversia (de cualquier tipo) entre las Partes en relación con, o a raíz de, el Contrato y/o las Obras, incluida cualquier controversia relativa a su aplicación, interpretación, y/o ejecución, cumplimiento o terminación, el Subcontratista enviará, en un plazo no mayor a 10 días, una notificación al Representante del Contratista, claramente identificada con referencia a esta cláusula, señalando la existencia de una controversia, que deberá contener un resumen de los hechos en controversia, junto con la propuesta para su resolución.

32.2. Dentro de los siguientes 10 días contados desde la presentación de la notificación del Subcontratista, el Representante del Contratista deberá emitir su decisión fundamentada, exponiendo las correspondientes bases contractuales, para aceptar o rechazar la propuesta del Subcontratista.

Si el Subcontratista no acepta la decisión del Representante del Contratista, se aplicarán las siguientes Subcláusulas.

32.3. El Subcontratista enviará, en un plazo no mayor a 10 días, una notificación al Contratista acompañada de los siguientes elementos:

32.3.1. Descripción completa y pormenorizada del evento o circunstancia que origina la controversia;

32.3.2. Información necesaria y/o pertinente sobre la controversia;

32.3.3. Nombramiento de un representante que será un profesional con experiencia en el tipo de construcción que concierne a las obras y/o el objeto del Contrato.

32.4. Dentro del plazo de 10 días contado a partir de la fecha que reciba la notificación, el Contratista nombrará un representante, con las mismas calidades y designará la fecha y el lugar de reunión de los representantes de las Partes.

32.5. Los representantes de las Partes actuarán de buena fe en la reunión, en particular, pero sin limitación, en el análisis del evento o circunstancia que origina la controversia y de la información necesaria y/o pertinente sobre la controversia.

32.6. Dentro del plazo razonable contado a partir de la fecha de la reunión, los representantes emitirán su decisión, la cual deberá ser fundamentada y obligatoria para ambas Partes, quienes la cumplirán sin demora, salvo y hasta que sea modificada en una transacción amigable o en un laudo arbitral conforme se señala adelante.

32.7. Si alguna de las Partes está inconforme con la decisión de los representantes deberá notificar, en plazo razonable la otra parte acerca de su inconformidad, exponiendo la razón o razones de la inconformidad, y su intención de entablar en proceso de arbitraje.

32.8. Si en la pendencia del procedimiento de resolución de controversia, los representantes de las Partes consideraren no ser posible llegar a ninguna clase de acuerdo, deberán comunicarlo a las Partes que, después de notificar, en plazo razonable, la otra parte de su intención, serán después libres de iniciar el proceso de arbitraje de conformidad con las leyes del País.

32.9. Ninguna de las Partes tendrá derecho a iniciar un proceso de arbitraje de una controversia si no se ha hecho un procedimiento de resolución de controversia con arreglo a la presente Cláusula.

32.10. Cada una de las Partes será responsable de los gastos en que incurra para la resolución de la controversia, incluyendo, pero sin limitar, remuneraciones o honorarios de representantes, pruebas y pericias.

32.11. Si perjuicio de las Subcláusulas anteriores, las Partes son libres de, a todo el tiempo, llegar a una transacción amigable antes de iniciar el proceso de arbitraje.

32.12. En caso de controversia o pendencia de resolución de controversia, el Subcontratista queda impedido de suspender trabajos o reducir ritmo de trabajos, ni siquiera aquellos relacionados con la materia sujeta a controversia, so pena de indemnizar al Contratista contra todos los daños, perjuicios y gastos (incluidos honorarios y gastos de abogados y gastos legales) que se generen a raíz de dicha suspensión.

32.13. Si el Subcontratista no notifica una controversia dentro de dicho plazo y condiciones de la presente Cláusula, quedara sujeto a la decisión del Representante del Contratista sobre dicha controversia, de conformidad con la Subcláusula 32.2. anterior.

CLÁUSULA 33. ARBITRAJE

33.1. Salvo que se indique de otra forma en las Condiciones Especiales, cualquier disputa no resuelta amigablemente y respecto de la cual la decisión de Los Representantes de las Partes para la Resolución de Controversias no haya adquirido carácter definitivo y obligatorio, según el proceso alternativo indicado en la Cláusula 32 [Controversias y Resolución de Controversias], se resolverá en forma definitiva mediante proceso de arbitraje conducido de acuerdo con procedimientos realizados de acuerdo con las Leyes del País.

33.2. La existencia de un caso sometido a proceso de arbitraje, no será motivo para el Subcontratista suspender trabajos o reducir ritmo de trabajos, ni siquiera aquellos relacionados con la materia sujeta a arbitraje, so pena de indemnizar al Contratista contra todos los daños, perjuicios y gastos (incluidos honorarios y gastos de abogados y gastos legales) que se generen a raíz de dicha suspensión.

CLÁUSULA 34. CONFIDENCIALIDAD

34.1. El Subcontratista está obligado a mantener reserva de la Información Confidencial que sólo podrá darse a conocer a aquellos terceros que el Subcontratista defina como necesarios para los fines del Contrato, previa aprobación por parte del Contratista, y exclusivamente en relación con la ejecución de las Obras y/o del objeto del Contrato.

34.2. El Subcontratista se obliga a mantener en estricta reserva la Información Confidencial, empleando a tal efecto el mismo cuidado y diligencia, y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial.

34.3. En especial, el Subcontratista se obliga a no vender, mostrar, divulgar, intercambiar, ni transferir de cualquier otra forma o por cualquier otro título la Información Confidencial a ningún a ninguna persona o entidad, de ninguna forma, sin la previa autorización dada por escrito por el Contratista.

34.4. Todo incumplimiento por parte del Subcontratista, Personal del Subcontratista, o cualquier otro tercero que reciba la Información Confidencial se entenderá que es un incumplimiento del Subcontratista para fines de la Cláusula 24 [Terminación por parte del Contratista], quien no podrá excusarse alegando que dicha persona no tenía relación con él o que no tenía control sobre dicha persona

34.5. No se considera Información Confidencial:

- (a) aquella que sea del dominio público o conocida por el Subcontratista antes que se le dé a conocer, o llegue a ser de conocimiento público sin hecho del Subcontratista;
- (b) aquella cuya comunicación sea autorizada por el Contratista;
- (c) aquella cuya comunicación sea exigida por ley o autoridad debidamente facultada mediante el proceso administrativo respectivo.

34.6. Sin el previo consentimiento del Contratista, el Subcontratista no podrá realizar ninguna publicidad, comunicado de prensa, despacho noticioso o publicación de ninguna especie utilizando el nombre del Contratista y/o del Cliente o sus afiliadas, o que su contenido se relacione en cualquier forma con el Contrato o con cualquier información técnica relacionada con el Contrato o la Obra.

34.7. El Subcontratista será responsable ante el Contratista de todo daño y perjuicio causado debido a la divulgación de la Información Confidencial en contravención a las obligaciones asumidas en la presente Cláusula.

34.8. La obligación de confidencialidad se extiende también al Personal del Subcontratista y seguirá vigente aún en caso de terminación de este Contrato, mientras la información mantenga dicha su carácter de confidencial, por un período mínimo de 2 (dos años) a partir de la fecha de terminación.

CLÁUSULA 35. COMUNICACIONES

35.1. En los casos en que en estas Condiciones Generales se contemple la entrega o emisión de aprobaciones, certificados, consentimientos, decisiones, notificaciones y/o solicitudes estas comunicaciones deberán ser:

(a) entregadas mediante correo electrónico con acuse de recibo, conforme las direcciones indicadas en las Condiciones Especiales;

(b) entregadas al Representante del Contratista y al Representante del Subcontratista designados en dichas Condiciones Especiales.

35.2. Cualquier modificación del Subcontratista en relación con su dirección de correo electrónico indicada en las Condiciones Especiales, sin conocimiento previo del Contratista, será totalmente ineficaz ante el Contratista.

CLÁUSULA 36. DISPOSICIONES DIVERSAS

36.1. El hecho de que el Contratista se abstenga de insistir sobre una observancia estricta de cualesquier términos y condiciones del Contrato, o se abstenga o demore en ejercer cualquier derecho o recurso que le otorgue el Contrato o la ley, o se abstenga de notificar según corresponda al Subcontratista en caso de infracción de éste al Contrato, o bien acepte y/o pague cualesquier mercancía o servicio aquí consignados, o bien revise o se abstenga de revisar los diseños, no liberará al Subcontratista de ninguna de las garantías u obligaciones establecidas en el presente Contrato ni constituirá tampoco renuncia a ningún derecho del Contratista de insistir en una ejecución exacta según aquí se ha descrito, ni a ninguno de sus derechos o recursos en lo que se refiere a cualquier defecto anterior o subsecuente según se ha descrito; como tampoco la terminación anticipada del servicio objeto del presente Contrato dictaminada por el Contratista significará una renuncia de ninguno de los términos del mismo.

36.2. En el caso de que cualquier estipulación del Contrato sea invalidada, declarada ilegal o no pueda ejercitarse su cumplimiento, la validez, legalidad y aplicabilidad del resto de las estipulaciones no será afectada de manera alguna por este hecho.

36.3. Para la ejecución del presente Contrato, el Subcontratista actuará como un contratista independiente y no en calidad de agente del Contratista, manteniendo un control completo sobre el Personal del Subcontratista y sobre todos sus proveedores, agentes y representantes.

36.4. Ninguna de las disposiciones del Contrato, como tampoco la existencia del Contrato, creará relación contractual alguna entre cualquiera de dicho Personal del Subcontratista y el Contratista y/o el

36.5. El Subcontratista reconoce y acepta que el Cliente, mediante previa coordinación con el Contratista y el Subcontratista, puede inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista que se ejecuten en el Lugar de las Obras y que tenga frente al Personal del Subcontratista, sus proveedores, agentes y representantes.

36.6. El Subcontratista liberará de responsabilidad y defenderá al Contratista, al Cliente y al Proyecto de todo reclamo que pudieran interponer el Personal del Subcontratista, sus proveedores, agentes y representantes.

36.7. Con el objetivo de precaver la eventual responsabilidad solidaria y subsidiaria, prevista en la legislación del País, el Contratista tendrá amplias facultades para vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de toda índole que afecten al Subcontratista y al Personal del Subcontratista, procediendo al efecto a revisar, entre otros, los documentos relativos al pago de salarios, subsidios, cuotas sindicales, impuestos, deducciones, derechos, tasas y cualesquiera otros beneficios gravables en virtud de las leyes del País.

36.8. La facultad prevista en la Subcláusula 36.7. anterior podrá ejercerla el Contratista directamente o a través de terceros, quedando el Subcontratista obligado a dar las facilidades y exhibir los documentos que se le requieran para los efectos señalados.

36.9. No obstante que es responsabilidad exclusiva del Subcontratista por el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, éste deberá dar todas las facilidades al Contratista para comprobar el cabal cumplimiento de los pagos de salarios, subsidios, cuotas sindicales, impuestos, deducciones, derechos, tasas y cualesquiera otros beneficios gravables, del Personal del Subcontratista, en virtud de las leyes del País.

36.10. Queda perfectamente estipulado que ni el Contratista ni el Cliente se hacen responsables ni asumen ningún compromiso de defensa ante cualquier causa judicial en la cual se vean involucrados, ya sea como demandados o por otro título, a causa de la eventual responsabilidad solidaria o subsidiaria que pudiera imponérseles como consecuencia del presente Contrato, siendo de cargo del Subcontratista cualquier gasto y/o costas en que por tal motivo incurran el Contratista y/o el Cliente y, desde ya, en tal caso, el Contratista queda facultado para deducir de los Pagos al Subcontratista las sumas correspondientes, con arreglo a la Cláusula 13 [Medición, Facturación y Pagos].

36.11. Todas las modificaciones, los cambios o ajustes del Contrato, incluidos sus Anexos adjuntos, se efectuarán en un escrito otorgado las Partes, en forma de añadido y se incorporará como parte integrante del Contrato.

21

CLÁUSULA 37. LEY Y IDIOMA

37.1. El Contrato se registrará por la legislación del País u otra jurisdicción que se estipule en las Condiciones Especiales.

37.2. El idioma que haya de regir el Contrato será el que se señale en las Condiciones Especiales.

37.3. El idioma para las comunicaciones será el que se indique en las Condiciones Especiales.



**GLOBAL INVESTMENTS
CORP.**
NIT: 900.974.330-1

1-Dic 2020



CJR
RENEWABLES
CJR RENEWABLES COLOMBIA SAS PEZE
NUNO CARVALHO
Gerente General

ADENDA N. ° 1

Contrato	Tipo: Obra Referencia: CJR170025.W.CP04010.00 Fecha: 23/10/2020 Objeto: Construcción de 23 box culvert en el acceso vial Uribia – Parque Eólico Windpeshi, incluido todos los suministros de materiales y equipos necesarios a la construcción de la obra. Demolición del box culvert existente ante de la construcción del box culvert 1.3.
Proyecto	Denominación: Parque Eólico Windpeshi Local del proyecto: Uribia/Maicao, La Guajira Cliente: Enel Green Power S.A.S E.S.P Referencia: 8400157419
Contratista	Razón Social: CJR RENEWABLES COLOMBIA S.A.S. Z.E.S.E. N.º Identificación Tributaria (NIT): 901381111-1 N.º Registro Mercantil (Matricula): 157123 Cámara de Comercio de La Guajira Sede social: Calle 14, n.º 6 – 32, Piso 2, ciudad de Riohacha, Departamento La Guajira, Colombia (44001 – Riohacha)
Representante Legal del Contratista	Nombre: Nuno André Torres Carvalho Identificación (Pasaporte): N892243 Domicilio: Calle 14, n.º 6 – 32, Piso 2, ciudad de Riohacha, Departamento La Guajira, Colombia (44001 – Riohacha) Cargo: Gerente General
Subcontratado	Razón Social: GLOBAL INVESTMENTS CORP SAS N.º Identificación Tributaria: 900974330-1 N.º Registro Mercantil: 02691052 Sede social: Calle 66#27-26 of 09
Representante Legal del Subcontratado	Nombre: DIYER ANDRES PARRA M Cédula de Identidad: 80.088.358 Domicilio: CRA 8 127ª 01 Cargo: Gerente General / Representante Legal Tel: 317 439 8040 Email: manager@globalinvcorp.com

Cándido José Rodríguez II Renewables S.A. | NIT: 901381111-1



**GLOBAL INVESTMENTS
 CORP.**
 NIT: 900.974.330-1

CONDICIONES	CONDICIONES GENERALES	DISPOSICIONES
Procedimientos para Efectuar Cambios	14	Aumento a las cantidades: <i>(indicar el rubro/item de trabajo y nuevas cantidades)</i> No aplicable
		Disminución a las cantidades: <i>(indicar el rubro/item de trabajo y nuevas cantidades)</i> No aplicable
		Supresiones: <i>(indicar rubro de trabajo suprimido)</i> No aplicable
		Trabajos/Servicios adicionales: <i>(describir los trabajos o servicios adicionales)</i> No aplicable
Precio Contractual	11	Monto Inicial: <i>(indicar monto inicial del contrato)</i> Monto de la Adenda: <i>(indicar monto de la adenda)</i> Monto Final: <i>(indicar monto final del contrato)</i> No aplicable
		Modalidad: <i>insertar precios unitarios o monto global</i> No aplicable
Medición, Facturación, Pagos	13	Sin variaciones
		Fecha de Inicio: [●] Sin variaciones
		Plazo de Terminación: [●] Sin variaciones



CONDICIONES	CONDICIONES GENERALES	DISPOSICIONES
Prórroga del Plazo de Terminación	8	Etapas o Fases: <i>describir cada una de las Fases y respectiva fecha de inicio y plazo de terminación (si las hubiera)</i> No aplicable
		Plazo para entrega del Programa de Trabajos: 10 días contados a partir de la fecha de la Adenda No aplicable
		Prórroga del Plazo de Validez de la Garantía de Cumplimiento del Contrato: No aplicable
Otros cambios		Garantía de Pago Anticipado: La deducción del monto total del anticipo (30% del valor contractual) será efectuada dentro del tiempo de ejecución del contrato (120 días) en cuatro montos iguales no valor de 183 750 000 COP, a cuándo del pago del respectivo certificado de avance, hasta completar la totalidad del monto del anticipo
Obligaciones Especificas del Subcontratado	15	<u>Sin Variaciones</u>
Obligaciones Especificas del Contratista	16	<u>Sin Variaciones</u>
Parte B - Condiciones Generales		<u>Sin variaciones</u>



**WE OFFER
ENERGYSOLUTIONS
PROUDLY DOING IT**



PARTE A – CONDICIONES ESPECIALES – ADENDA | COLOMBIA

CONDICIONES	CONDICIONES GENERALES	DISPOSICIONES
Parte C – Listado de Anexos		Sin Variaciones
Ratificación y Vigencia del Contrato		Los demás términos, estipulaciones y condiciones contenidos en el Contrato que no hayan sido modificados expresamente por la presente Adenda, se mantienen sin alteración alguna, plenamente vigentes y aplicables, sin limitación alguna, al Contrato, ratificando las Partes su aceptación y cumplimiento irrestricto con su contenido. Se deja constancia que la presente Adenda forma parte integrante del Contrato.

4

Las partes suscriben la presente Adenda, en 2 (dos) ejemplares, en Riohacha, Colombia, al 14/01/2021

[Signature]

 RENEWABLES
 CJR RENEWABLES COLOMBIA SAS ZEZE
 NUNO CARVALHO
 Gerente General

CONTRATISTA
CJR RENEWABLES COLOMBIA S.A.S. Z.E.S.E.
 Nuno André Torres Carvalho | Gerente General

[Signature]

SUBCONTRATADO
GLOBAL INVESTMENTS CORP SAS
 Diyer Andrés Parra M | Gerente General



**GLOBAL INVESTMENTS
CORP.**
 NIT: 900.974.330-1

Cándido José Rodríguez II Renewables S.A. | NIT: 901381111-1

mod.228.0_A_01

Contestación de la Demanda CJR RENEWABLES SAS ZESE -radicado 44-001-31-03-001-2021-00130-00

Nhora Leal <alealjaimess1@hotmail.com>

Miércoles 02/02/2022 14:37

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - La Guajira - Riohacha <j01cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos disponibles hasta 4/03/2022

DOCTOR

CESAR CASTILLA FUENTES

JUEZ CIVIL PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA -

E. S. D.

Referencia: Radicado: 44-001-31-03-001-2021-00130-00

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil

Demandante: GLOBAL INVESTMENTS CORP. S. A. S.

NIT. 900947330-1

Demandado: CJR RENEWABLES COLOMBIA S. A. S. ZESE

NIT. 901381111-1

Asunto: Contestación de la Demanda

NHORA ADRIANA LEAL JAIMES, abogada en ejercicio, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 60.304.098, portadora de la Tarjeta Profesional número 98898 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de la sociedad **CJR RENEWABLES COLOMBIA S. A. S. ZESE** con NIT. 901381111-1 y Matrícula Mercantil número 157123 de la Cámara de Comercio de La Guajira, demandado dentro del proceso de la referencia, conforme consta en el poder especial otorgado por su Representante Legal señor **NUNO ANDRÉ TORRES CARVALHO**, igualmente mayor, domiciliado en la ciudad de Santiago de Chile – Chile -, identificado con el Pasaporte número CA562156 de Portugal, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda

formulada ante usted por la sociedad **GLOBAL INVESTMENTS CORP. S. A. S.**, representada legalmente por el señor **DIYER ANDRÉS PARRA MUÑOZ**.

Anexos:

- 1.contestación de la demanda (paginas 1-6)
- 2.poder para actuar (archivo anexos y pruebas excepciones pagina 1-37)
- 3.certificado de existencia y representación legal de CJR RENEWABLES SAS ZESE (archivo anexos y pruebas excepciones)
- 4.PRUEBAS DOCUMENTALES.(pag 37-59)

Atentamente,

[Hacer clic para descargar](#)

PRUEBAS EXCEPCION PREVIA..pdf
25,7 MB

[Hacer clic para descargar](#)

ANEXOS Y PRUEBAS CONTESTACION DE LA DEMANDA.pdf
4,5 MB

[Hacer clic para descargar](#)

CONTESTACION DEMANDA CJR_V2.pdf
3,7 MB

Nhora Adriana Leal Jaimes
Apoderada

NHORA ADRIANA LEAL JAIMES
ABOGADA

La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter confidencial, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por él mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que el originador no autoriza su copia, reenvío, distribución o cualquier forma de utilización. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este medio y bórrela de su sistema.

This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to which they are addressed. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited. If you have received this email in error please notify the sender by reply e-mail and then eliminate this e-mail from your system.